



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1987

III Legislatura

Núm. 138

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENTE: DON CARLOS SANJUAN DE LA ROCHA

Sesión Informativa

celebrada el martes, 26 de mayo de 1987

ORDEN DEL DIA

Comparecencia del señor Ministro del Interior (Barrionuevo Peña) para:

- Informar sobre los atentados ocurridos en la madrugada del domingo 17 de mayo de 1987 en Madrid (número de expediente 213/000023).
- Informar sobre la aplicación de la Ley de bandas armadas y elementos terroristas (número de expediente 213/000024).

Contestación a preguntas:

- Del señor Buil Giral (Grupo Parlamentario del CDS) sobre aplicación de las normas disciplinarias a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía («B. O. C. G.» número 74, Serie D, de 9-5-87) (número de expediente 181/000281).
 - Del señor Blanco García (Grupo Parlamentario Socialista) sobre daños ocasionados durante los incidentes ocurridos en Reñosa («B. O. C. G.» número 76, Serie D, de 12-5-87) (número de expediente 181/000283).
-

Se abre la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Buenas tardes, señoras y señores Diputados. Vamos a comenzar la sesión.

Antes de pasar a los puntos que expresamente constan en el orden del día, quisiera esta Presidencia significar a SS. SS. dos aspectos que creo que no plantearán ningún problema por parte de los Diputados pertenecientes a esta Comisión.

El primero sería la necesidad de modificar la Ponencia del proyecto de Ley de modificación de determinados artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del Código Civil, en materia de adopción, sobre la base de sustituir a la ponente socialista, doña María Dolores Pelayo Duque, por don Salvador López Sanz. ¿Se aprueba? (**Asentimiento.**) Queda aprobado.

La segunda cuestión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62, punto 2, número 1 del Reglamento, es la necesidad de habilitar el día 15, lunes, del próximo mes de junio, para que esta Comisión celebre sesión al objeto de emitir el correspondiente dictamen sobre el citado proyecto de Ley de modificación de determinados artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Código Civil, en materia de adopción.

Ello es debido a que, aun cuando la Mesa había acordado celebrar la Comisión el martes día 16 de junio, ese día ha sido habilitado a efectos de Pleno y, como corre relativa urgencia dictaminar el repetido proyecto de Ley, se propone a SS. SS. dicha habilitación el día 15. ¿Están de acuerdo? (**Asentimiento.**) Por consiguiente, aun cuando recibirán la correspondiente citación, el día 15 del próximo mes de junio, lunes, habrá Comisión de Justicia e Interior.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR PARA:

— INFORMAR SOBRE LOS ATENTADOS OCURRIDOS EN LA MADRUGADA DEL DOMINGO 17 DE MAYO DE 1987 EN MADRID

— INFORMAR SOBRE LA APLICACION DE LA LEY DE BANDAS ARMADAS Y ELEMENTOS TERRORISTAS

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a los puntos expresos del orden del día, que es la comparecencia del señor Ministro del Interior al objeto de informar sobre los atentados ocurridos en la madrugada del domingo, día 17 de mayo de 1987, en Madrid, comparecencia solicitada por el Grupo de Coalición Popular; y para informar, a petición propia, sobre la aplicación de la Ley de bandas armadas y elementos terroristas.

La Presidencia entiende que las dos comparecencias pueden realizarse en el mismo acto y que, por consiguiente, no es necesario que diversifiquemos entre uno y otro punto del orden del día, sino que, conjuntamente, el Mi-

nistro del Interior nos dé su información y, a continuación, los Grupos Parlamentarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento, podrán formular todas las preguntas que consideren oportunas, hacer sus observaciones y, en definitiva, tomar su posición sobre las cuestiones. Terminará, como siempre, el señor Ministro del Interior, al cual agradecemos su presencia ante esta Comisión.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor **MINISTRO DEL INTERIOR** (Barrionuevo Peña): Muchas gracias, señor Presidente.

Señores Diputados, como ha adelantado el señor Presidente de la Comisión, era mi propósito, al hacer la exposición obligada, de acuerdo con la Ley sobre bandas armadas, de la aplicación que ha hecho el Gobierno de las facultades que le concede la misma y de la incidencia del fenómeno terrorista en nuestro país, referirme también —puesto que no es un hecho aislado que no pueda conectarse con la acción del terrorismo en nuestro país— a la petición que ha formulado el Grupo Popular de información de los atentados que se produjeron en Madrid el domingo de la pasada semana y que había sido objeto de una petición expresa de comparecencia, como acabo de indicar. Consiguientemente, comenzaré por el informe general para, al final del mismo, referirme a este aspecto específico de la acción del terrorismo en nuestro país, que son los últimos atentados que se produjeron en Madrid.

La última vez que informé ante esta Comisión fue hace poco más de seis meses, exactamente el 17 de septiembre pasado, tras las elecciones generales del mes de junio y en ella se informaba por primera vez en esta legislatura de los datos relativos a la aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1984, denominada comúnmente como antiterrorista y contraterrorista.

Para facilitar el seguimiento de esta exposición, como se ha hecho en otras ocasiones, he facilitado una serie de documentos a la Mesa para su distribución a los señores Diputados, que son documentos relativos a estadísticas y a algunas otras informaciones que consideramos que pueden ser de utilidad e interés para los señores Diputados de la Comisión.

Por otra parte, siguiendo la costumbre de alternancia en estos informes en una y otra Cámara, de las dos que componen las Cortes, nuestro Parlamento, el pasado 18 de febrero comparecí ante la Comisión de Presidencia del Gobierno e Interior del Senado y es por ello, al igual que sucede en otras ocasiones, que la parte fundamental de esta información se refiere, como es lógico, al período de algo más de tres meses, porque, como he dicho, fue el 18 de febrero la última comparecencia.

Como también se ha hecho en otras ocasiones, daré algunas informaciones relativas a todo el período del Gobierno socialista, es decir, desde el 3 de diciembre de 1982, y otra información desglosada que comprende una parte de este período, que es el de la aplicación de la Ley vigente denominada de bandas armadas.

También me referiré, al final de esta exposición, a aquellos hechos que motivan, precisamente, la existencia de

esta legislación antiterrorista, es decir, las acciones terroristas que se han producido en nuestro país y la actuación que han llevado a cabo las Fuerzas de Seguridad del Estado en todos estos períodos.

En primer lugar y de acuerdo con este supuesto, me referiré al período de vigencia de la Ley de 26 de diciembre de 1984. En este período, de casi veintinueve meses, en cuanto a las distintas facultades que se otorgaban al Gobierno, se han producido 1.484 detenciones con incomunicación. De este total de detenciones, el 92 por ciento corresponde a personas relacionadas con la banda terrorista ETA y el 8 por ciento a un grupo variado de organizaciones terroristas, GRAPO, Terra Lliure, grupos de extrema derecha y grupos del denominado terrorismo internacional. Del total de detenciones practicadas durante la vigencia de la ley, repito que son 1.484, se solicitó prórroga de la detención a la autoridad judicial, es decir, la posibilidad de superar el máximo de setenta y dos horas de detención establecido con carácter general en nuestras leyes de procedimiento, en 414 casos, es decir, el 27 por ciento del total de detenciones practicadas. De estos 414 casos, 333, es decir, el 80 por ciento eran personas relacionadas supuestamente con la banda terrorista ETA. Del total de personas detenidas pasaron a disposición judicial 553, que representan el 38 por ciento.

En cuanto al motivo de las detenciones, el 13 por ciento, que son 190 supuestos, se debió a acusaciones sobre participación directa en acciones terroristas; el 4 por ciento, que son 64 casos, por facilitar información para realizar tales acciones, y el resto de los casos por formas diversas de colaboración o de apoyo a las bandas terroristas.

En cuanto a los registros domiciliarios, en el período de vigencia de la ley se han practicado 1.776 registros; de ellos 552, es decir, el 31 por ciento, con resultado positivo. Las observaciones postales que se han establecido en estos 29 meses han sido 49 y en la actualidad hay en vigor una.

Respecto a observaciones telefónicas, en este período se han establecido 2.241; el 93 por ciento de las mismas han sido de decisión directa de la autoridad judicial y el 7 por ciento por la autoridades del Ministerio del Interior, a las que autoriza la ley, siendo ratificadas posteriormente, como también señala la ley, por la autoridad judicial. Del total de intervenciones telefónicas practicadas fueron revocadas por la autoridad judicial 72, es decir, el 3 por ciento y hay en vigor, en estos momentos en que estoy informando a SS. SS., 124 observaciones telefónicas. Esto en lo relativo a la aplicación de la ley de diciembre de 1984. Para mayor ilustración de SS. SS., suelo dar también los datos relativos a todo el período del Gobierno socialista, es decir, desde el 3 de diciembre de 1982.

El número total de detenciones practicadas en este período ha sido de 3.313; de ellas, 2.174, es decir, el 82 por ciento, se trata de personas supuestamente relacionadas con la banda ETA; el resto, 52 personas, el 1,5 por ciento, con el GRAPO; 23 personas, el 1 por ciento, con Terra Lliure; 79 personas, que es el 2,5 por ciento, con grupos de extrema derecha; 66 personas, que es el 2 por ciento,

con grupos anarquistas; 46 personas, que es el 1 por ciento, con grupos del denominado terrorismo internacional, y 333 personas, que es el 10 por ciento, con la rúbrica de otros grupos, grupos diversos menores, menos conocidos y también de personas incluidas dentro del ámbito de vigencia de la Ley sobre bandas armadas que pueden ser delinquentes comunes organizados.

Del total de detenciones practicadas se ha solicitado prórroga en 1.096 casos, lo que representa el 33 por ciento de las detenciones practicadas. El 79 por ciento de las solicitudes de esta prórroga corresponde a personas relacionadas con la banda ETA. Han pasado a disposición judicial 1.603 personas, lo que representa el 48 por ciento del total de detenidos, y de ellos el 66 por ciento eran personas relacionadas con ETA.

El motivo de las detenciones fue en un 23 por ciento de los casos participación directa de esos terroristas, en un 11 por ciento por facilitar información y el resto por diversos tipos de apoyo a las acciones terroristas.

El número de registros domiciliarios practicados ha sido de 3.528, siendo positivo el resultado en el 29 por ciento de los casos. El número de observaciones postales, en todo el período de gobierno socialista, ha sido de 121 y, como he señalado, queda una en vigor.

Se han establecido 4.097 observaciones telefónicas; de ellas, 3.917, que es el 96 por ciento, directamente por la autoridad judicial y el 4 por ciento restante por iniciativa de las autoridades competentes del Ministerio del Interior, con posterior refrendo de la autoridad judicial. De todas las observaciones telefónicas han sido revocadas 140 en todo este período, que representan el 3 por ciento. Ya me he referido a las que continuaban vigentes.

Finalmente —y este es el motivo específico de la comparecencia—, voy a dar los datos relativos al último período, desde la última comparecencia en el Senado el 18 de febrero, es decir, un período ligeramente superior a tres meses. En estos poco más de tres meses se han practicado 159 detenciones con incomunicación, de las que el 93 por ciento corresponden a personas supuestamente vinculadas a la banda ETA y el resto a otros grupos. Se ha solicitado prórroga en 33 casos, lo que representa el 21 por ciento del total de supuestos de detención.

Del total de personas detenidas han pasado a disposición judicial 81 en este período, es decir, el 51 por ciento. El motivo de las detenciones ha sido en un 4 por ciento de los casos de participación directa en acciones terroristas; en un 9 por ciento, por facilitar información y el 87 por ciento restante por otros tipos de ayuda o cooperación a las acciones terroristas.

En cuanto al resto de facultades extraordinarias que la ley otorga al Gobierno, hay que señalar que se han practicado 123 registros domiciliarios, de lo que han tenido resultado positivo el 23 por ciento. Se han establecido, en este período, tres observaciones postales y reitero que queda en vigor una. Se han establecido 212 observaciones telefónicas, el 94 por ciento a iniciativa directa de la autoridad judicial, el 6 por ciento de las autoridades del Ministerio del Interior y quedan en vigor, como señalaba anteriormente, 124 observaciones telefónicas.

Con esto doy por finalizada la información relativa a los datos acerca del uso de las facultades extraordinarias que la ley orgánica concede al Gobierno; pero como viene siendo también usual y creo que ilustrativo para SS. SS., me parece que es conveniente facilitar alguna información sobre la incidencia del terrorismo en nuestro país, dado que son precisamente estos hechos terroristas los que motivan la aplicación de las medidas a las que acabo de referirme. Me ahorraré uno de los períodos, el que dividía mi exposición, y me referiré sólo al período total de gestión del Gobierno socialista y a los últimos tres meses.

En lo que se refiere al período total del Gobierno socialista, desde el 3 de diciembre de 1982 se han producido en nuestro país 1.550 acciones terroristas. De ellas, 1.037 bien han sido reivindicadas por ETA, bien pueden atribuirse esas acciones a esta banda sin temor a errar; 117, que representa el 8 por ciento, son atribuibles al GRAPO; 42, que son el 3 por ciento, son atribuibles a grupos de extrema derecha; 98, que son el 6 por ciento, a la banda Terra Lliure, y 256, que es el 16 por ciento, a lo que se engloba bajo la rúbrica de otros grupos, que comprende o a otros grupos menores terroristas en nuestro país o al terrorismo internacional o incluso puede referirse a alguno de los grupos citados anteriormente, si bien esos hechos han sido reivindicados con otra denominación. Por ejemplo, hay hechos que sin duda son atribuibles a la banda ETA, como son las acciones contra bienes o intereses pretendidamente franceses (ya sabemos que en la generalidad de los supuestos se trata de bienes españoles que tienen una marca o denominación de origen francés), que son reivindicadas con denominaciones tales como comités de apoyo a refugiados vascos u otras similares, y son atribuibles a ETA, aunque no han sido reivindicadas.

En todo el período del mandato del Gobierno socialista se han producido en nuestro país 197 víctimas mortales por la acción del terrorismo. De ellas, 83, que es un 42 por ciento, eran miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, con el siguiente desglose: 51 guardias civiles, 29 funcionarios del extinguido Cuerpo de Policía Nacional y tres del extinguido Cuerpo Superior de Policía; 17 de las víctimas mortales eran militares profesionales: cuatro soldados, cuatro agentes de la autoridad —que son policías municipales—, y 89 personas de otras variadas profesiones civiles, que representan el 45 por ciento del total de las víctimas del terrorismo en nuestro país en estos cuatro años y medio.

De este total de víctimas mortales —repito, 197—, 162 han resultado víctimas de acciones atribuibles a la banda ETA, que es el 82 por ciento; siete, que es el 4 por ciento, a la banda GRAPO; 25, que es el 13 por ciento, a grupos terroristas internacionales, y tres víctimas de acciones terroristas cuya muerte no ha sido reivindicada y no son claramente atribuibles a los grupos anteriormente citados.

En este mismo período, señorías, han sido víctimas de acciones terroristas, resultando con heridas o lesiones, 633 personas. De ellas, 466, que son el 74 por ciento, de acciones atribuibles a ETA; el otro grupo que ha ocasionado

mayor número de heridos o lesionados es el que se encuadra bajo la rúbrica de terrorismo internacional, señaladamente por el atentado al restaurante El Descanso, en las proximidades de Madrid, en el que se produjeron 82 heridos en esa acción terrorista.

Por lo que se refiere a la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, muy esquemáticamente, podemos decir que en este período se intervinieron un total de 765 armas, cuyo desglose sería: 324 pistolas o revólveres, 85 fusiles o escopetas, 84 metralletas, 39 fusiles de asalto, 223 granadas, 10 granadas, y en todo este período de tiempo 817 kilos de explosivos.

Finalmente me referiré al último período transcurrido desde mi última comparecencia ante las Cámaras, es decir, desde el 18 de febrero. En este período se han producido 81 actos terroristas en nuestro país. De ellos, 53, que son el 65 por ciento, son atribuibles claramente a la banda ETA, el 15 por ciento a Terra Lliure, y el 19 por ciento a otros grupos o bandas terroristas. En este período se han producido seis víctimas mortales: un guardia civil, fallecido en Barcelona, y cinco personas de profesiones civiles. Todas las víctimas lo han sido por acciones de la banda terrorista ETA. Han resultado heridas o lesionadas, asimismo, 56 personas en este período; 54 de ellas por acciones de la banda terrorista ETA. En estos tres meses se han intervenido a los grupos terroristas 31 armas, que son 18 pistolas o revólveres, seis metralletas y siete granadas, y también 47 kilos de explosivos.

Estos son, señorías, los datos que suelo facilitar en las Cámaras, relativos a las facultades del Gobierno en la aplicación de la Ley Orgánica y también en los supuestos que motivan esa aplicación. Pero también, como suelo hacer en otras ocasiones, quisiera, después de darles estas cifras, presentarles algunas conclusiones sobre las mismas, porque, de acuerdo con la experiencia obtenida, es posible establecer algunas comparaciones.

La primera conclusión es la de que el número de actos terroristas y de víctimas, que ya en el período anterior sobre el que informé había experimentado un descenso, se mantiene en las mismas cifras aproximadas, en esos niveles más bajos, de la última comparecencia; es decir, que la incidencia en cuanto a número de acciones y de víctimas del terrorismo en nuestro país tiende a disminuir, aunque permanece en una cifra excesiva, como es lógico y natural, desde nuestro punto de vista.

La segunda conclusión es la de que el 65 por ciento del total de acciones terroristas que se producen en nuestro país son directamente atribuibles a la banda ETA; algunas más si incluyéramos las atribuibles a esas otras reivindicaciones que he señalado a SS. SS. Los objetivos fundamentales son atentados directos contra miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y atentados contra los denominados intereses franceses, si bien —vuelvo a señalar— no son tales intereses franceses, sino que son intereses españoles que operan en nuestro país con marcas o denominaciones procedentes de Francia. Es, obviamente, un intento de dificultar o de cortar la cooperación que se viene produciendo entre los gobiernos de España y de Francia en esta materia.

Otra característica —yo creo que digna de destacar— es la que sigue dándose la circunstancia, como viene sucediendo desde hace dos años aproximadamente, de que la mayor parte de las víctimas del terrorismo de ETA se producen fuera del País Vasco. Por otra parte, el método más usado últimamente en las acciones terroristas de ETA es el denominado coche-bomba, que es un procedimiento que, como resulta bien conocido, tiene como objetivo lograr los máximos resultados, en cuanto a daños y víctimas, con el menor riesgo; manifestándose también en acciones, diríamos, indiscriminadas que, desde su punto de vista, tienen una principal motivación en lograr un efecto propagandístico, la mayor repercusión posible en los medios de comunicación.

Otra conclusión, relativa en este caso al grupo Terra Lliure, sería que la actividad de este grupo sigue centrada, fundamentalmente, en la colocación de explosivos, felizmente de escasa gravedad e incidencia social. El independentismo y la oposición a la celebración de los Juegos Olímpicos del 92 en la Ciudad Condal, en Barcelona, son los motivos que, de acuerdo con sus reivindicaciones, justifican o explican la acción de esta banda; esta banda, que, como digo, se ha limitado a la colocación de artefactos explosivos en edificios oficiales y en centros empresariales, con esos fines propagandísticos en el sentido que he indicado, no es ajena a las acciones de ETA en Cataluña, aunque ciertamente su participación no pueda aún determinarse con toda exactitud.

Otra conclusión sería, en lo relativo al denominado terrorismo internacional, que en este período no ha habido más acción que el lanzamiento de dos artefactos muy rudimentarios contra la Embajada norteamericana, no detectándose ninguna otra actividad, aparte de ésta.

En lo que se refiere al GRAPO —y sería la quinta de las conclusiones—, desde la detención de la mayor parte de sus miembros diríamos operativos en enero de 1985, prácticamente ha desaparecido su actividad, al igual que viene sucediendo con la actividad de los grupos de extrema derecha, que ha remitido hasta prácticamente desaparecer.

Con respecto al GRAPO, pues, hay que señalar que, no obstante, en los últimos tiempos se viene considerando, por parte de los servicios de seguridad, que algún grupo de esta banda, seguramente constituido por alguna de las personas que, cumplida su condena, ha salido de la cárcel, ha procedido a alguna reorganización de alguno de estos grupos, que ha practicado algunos actos, como atracos; quizá el robo de unas pistolas a la policía municipal de Málaga, recientemente, también; y algunos delitos que, en principio, se han atribuido a delincuentes comunes, como atracos, digo, pueden ser obra de algún grupo que trata de reorganizarse del GRAPO. Hay que señalar también la condena de tres miembros de esta banda a fuertes penas de prisión, en Francia, recientemente —en concreto, seis, cinco y cuatro años—, por tenencia de armas, en aquel país.

En sexto lugar, señalar que en este período se ha producido una serie de explosiones en entidades bancarias, en diversos puntos de Galicia —concretamente, las últi-

mas fueron el pasado día 30 de abril— y han sido reivindicadas por un supuesto grupo independentista gallego que, sin duda, intenta repetir o sustituir a otro que prácticamente desapareció en 1980, con la detención de todos sus militantes.

Y por lo que se refiere a los hechos más relevantes ocurridos en este período, me atrevería a señalar los siguientes ante SS. SS.: en primer lugar, la explosión de un artefacto, el 19 de febrero pasado, frente a un concesionario Renault, en Bilbao, en el que resultó muy gravemente herida una persona que, después, falleció. Este hecho fue reivindicado por la banda ETA. El 27 de marzo, por efectos de la explosión de un coche-bomba en el puerto de Barcelona, muere un miembro de la Guardia Civil. El 2 de abril, por los efectos también de la explosión de otro coche-bomba colocado en la ciudad de Barcelona, resulta muerto un transeúnte que pasaba por las inmediaciones. El día 25 de abril, como resultado de las gravísimas quemaduras, producidas por el lanzamiento de cócteles Molotov, o botellas incendiarias, contra la Casa del Pueblo del PSOE, en Portugalete, fallecieron dos personas. La policía detuvo a seis miembros de un grupo autodenominado Mendecu, que se declararon autores de estos hechos. Finalmente, el 17 de mayo pasado, y por efectos de la onda expansiva de la explosión de un coche-bomba, en las inmediaciones de la Dirección General de la Guardia Civil, murió otra persona, en Madrid. Es preciso señalar, igualmente, como hecho relevante en este período, el secuestro llevado a cabo por ETA el pasado día 19, de un industrial, en Vizcaya. El último acto terrorista tuvo lugar en la madrugada del día 23, con la explosión de un artefacto en los locales de un concesionario Renault, en Haro (Rioja), sin duda atribuible a ETA.

Y, por último, por lo que se refiere a los servicios más relevantes llevados a cabo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en este mismo período último de tres meses, cabe, quizá, señalar ante SS. SS. los siguientes: en primer lugar, las detenciones practicadas los días 24 y 25 de abril, por miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de ocho personas, en varias localidades de Guipúzcoa; señaladamente, los miembros de una familia, de apellido Zalacaín, y otras personas relacionadas con ellos. Esta familia era propietaria, aparecía como propietaria de una empresa de transportes denominada Zalacaín, S. L., y varios de sus camiones habían sido utilizados en diversas ocasiones para trasladar a miembros del comando «Madrid» y a material del mismo a la capital de España. De acuerdo con la información resultante de los documentos de Sokea, puede deducirse que ETA controlaba esta empresa. Los días 27 y 28 de abril, miembros del Cuerpo Nacional de Policía, asimismo, llevaron a cabo la detención, como he señalado, de las personas integrantes de ese grupo autodenominado Mendecu, que fueron, según sus declaraciones, autores del lanzamiento de varias botellas incendiarias contra los locales de la Casa del Pueblo de Portugalete, a consecuencia de lo que murieron dos personas y resultaron heridas otras ocho. El 29 de abril, miembros de la Guardia Civil detuvieron un comando legal armado de ETA, que operaba en la provincia de Vizcaya, ocupán-

dose, en dos zulos, siete pistolas, tres metralletas, dos granadas, 20 kilos de explosivos y otro material para la fabricación de explosivos. También en el mes de abril, entre los días 3 y 29, fueron detenidos por la policía nueve presuntos miembros de la banda terrorista italiana Brigadas Rojas; cinco de ellos fueron, posteriormente, puestos en libertad por decisión de la autoridad judicial; sobre dos del resto pesa una orden de detención internacional previa a la tramitación de extradición; en un caso, dos peticiones de extradición —una de Italia y otra de Francia— y en otro una de Italia; se les ocupó un «scanner», para detectar las emisoras policiales y claves de la frecuencia de éstas, un vehículo con matrícula falsa, documentación falsa y otros objetos. Esta detención dio lugar también a una serie de detenciones de miembros de esta banda, en Italia. Fuerzas de la Guardia Civil han desactivado, en este período, dos artefactos explosivos, que habrían podido tener consecuencias muy trágicas; en primer lugar, una bomba compuesta por 18 kilos de goma dos y 12 kilos de metralla, en las proximidades del campo de fútbol de la localidad de Burlada, en un lugar que utiliza habitualmente la policía como aparcamiento, cuando se celebran partidos; había sido colocada por la banda ETA, y, en segundo lugar, cuatro granadas, provistas de elementos trampas con temporizador, en la localidad de Orozco, en Vizcaya, colocadas en un descampado, a unos trescientos metros del cuartel de la Guardia Civil; también fueron colocadas por la banda ETA.

Y, por último, cabe señalar que el 5 de abril, dos terroristas resultaron muertos y uno herido, en la localidad de Tafalla, Navarra, por la explosión de un artefacto que transportaban y que presumiblemente pretendían colocar en un concesionario de la firma Talbot, situado muy cerca del lugar donde se produjo la explosión. También, en este período, se ha producido la muerte, en Argelia, del dirigente de la banda ETA Domingo Iturbe Abásolo, en accidente de automóvil, según nos informaron las autoridades argelinas. Finalmente, en este período, han sido expulsados de Francia y entregados a las autoridades policiales españolas 29 presuntos miembros de ETA —he acompañado entre la documentación una información relativa a estas expulsiones de la República francesa hacia España—. Con ello quisiera señalar, por último, que la cooperación internacional frente al terrorismo continúa. En este período se ha firmado un acuerdo que lo que hace es corroborar la práctica que ya se venía llevando a cabo con Italia, con el Gobierno italiano, y continúa, asimismo, nuestra cooperación con Francia, con la República francesa. A esos efectos, en esta misma semana se va a celebrar una importante reunión entre los responsables de la seguridad pública de ambos países, para tratar de todos los temas de competencia de los dos departamentos, en los que puede intensificarse la cooperación ya existente.

Con esto terminaría la exposición de carácter general y pasaría, de acuerdo con lo indicado al principio, a informar de manera directa de las explosiones de tres coches bomba en Madrid el pasado día 17, de acuerdo con la petición que formulaba el Grupo Popular.

Estas explosiones tuvieron lugar, como digo, el pasado día 17, en Madrid, sobre las 5,20 horas, aproximadamente, en que explotaron casi simultáneamente tres artefactos que habían sido colocados en el interior de otros tantos coches estacionados en los siguientes lugares:

En primer lugar, en el paseo del Prado, cerca de la confluencia con la calle Montalbán, frente a un lateral del Cuartel General de la Armada. El coche utilizado fue un Citroën, modelo BX, de color rojo, con matrícula falsa, que había sido sustraído, sin estar todavía matriculado, el día 13 de enero de 1987, en San Sebastián, a la empresa concesionaria Euskal Auto, de dicha ciudad, según denuncia que fue presentada en la Comisaría de Policía de San Sebastián. Como consecuencia de la explosión resultó herido leve un soldado de infantería de marina. Se produjeron daños en el edificio del Cuartel General de la Armada y en varios vehículos que estaban estacionados en las inmediaciones.

El segundo tuvo lugar en la calle Princesa, en la intersección con el paseo Moret, en las inmediaciones del Cuartel General del Ejército del Aire. El coche empleado fue un Peugeot, modelo 205, también con matrícula falsa. Había sido sustraído en San Sebastián, según denuncia presentada el 30 de enero de 1987 por su propietario, en el Cuartel de Tolosa de la Policía Autónoma Vasca, la Ertzaintza. A consecuencia de la explosión resultaron heridas seis personas que se encontraban en las proximidades. Todas fueron de carácter leve, sin riesgo de muerte. La explosión, por otra parte, causó daños en la sede de la Junta Municipal del distrito de Moncloa, en una marquesina de la Empresa Municipal de Transporte y en ventanas de viviendas militares próximas, así como también roturas de cristales en el edificio del Cuartel General del Ejército del Aire. También sufrieron desperfectos diversos vehículos que estaban estacionados en las inmediaciones.

La tercera explosión se produjo en la calle General Ibáñez de Ibero, confluencia con la calle San Francisco de Sales, frente a una de las fachadas de la Dirección General de la Guardia Civil. El coche utilizado fue un Opel, modelo «record», gris metalizado. Figuraba como sustraído en San Sebastián el 27 de marzo de 1986, según denuncia efectuada por Juan de Dios Aguiriano Arenaza en la Comisaría de dicha ciudad. La explosión alcanzó a los ocupantes de un coche Citroën que circulaba por el lugar. De sus ocupantes resultó muerta una señora de setenta y nueve años de edad, Carmen Pascual Carrillo, y resultaron heridas otras cinco personas. Se produjeron daños en varios pisos y establecimientos colindantes y en algunos coches aparcados en las cercanías.

Los tres coches que contenían las cargas explosivas resultaron prácticamente destruidos. Las matrículas falsas que llevaban correspondían a vehículos de igual marca y modelo propiedad de personas residentes en Madrid, que manifestaron desconocer la existencia de la duplicidad de estas matrículas.

La técnica empleada por los terroristas a este respecto es la habitual de los activistas de ETA: se produce un robo de coche en el País Vasco y proceden a colocarle una matrícula igual que la de otro vehículo de su mismo mode-

lo, color y características y circulan con él con una documentación falsificada.

Las cargas explosivas consistían cada una de ellas en unos veinte kilos de amonal sin metralla. Fueron accionadas por temporizador, con el sistema denominado de marcha atrás. Las acciones fueron reivindicadas por ETA, prácticamente en el mismo momento en que se estaban produciendo las explosiones, en llamada telefónica a la redacción del diario «Egin» de San Sebastián. Posteriormente esta banda reivindicó nuevamente la autoría de los atentados en un comunicado difundido a diversos medios informativos del País Vasco, en el que se señalaba que lamentaban profundamente la muerte de doña Carmen Pascual Carrillo y advertían a la población civil que evite las proximidades de instalaciones militares o de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

Un análisis de las circunstancias y características de estas acciones terroristas permiten, señorías, a nuestro modo de ver, realizar las siguientes consideraciones.

En primer lugar, que la hora y el día elegidos para las explosiones, a altas horas de la madrugada, día festivo, final de un puente, así como el hecho de que las cargas no tuviesen metralla, parecen indicar que los terroristas no pretendían en esta ocasión causar víctimas. De ello se desprende que con estas acciones más bien se trataba de conseguir un golpe de efecto que pusiera de manifiesto que ETA todavía tiene fuerza para actuar en la capital de España, pese al golpe que representó para ella la desarticulación del comando armado «Madrid», llevado a cabo el 16 de enero de 1987.

El hecho de que las cargas hayan sido accionadas por temporizador pone de manifiesto que los autores probablemente carecían de la suficiente cobertura informativa para una mayor selección de los objetivos.

Los autores concretos de los atentados podrían ser miembros liberados de la banda, llegados a Madrid expresamente para cometerlos, dado que el sistema, al que ya me he referido, de temporizador empleado les dio margen suficiente de tiempo para regresar a sus bases antes de que se produjeran las explosiones. Es posible, asimismo, que hayan podido utilizar alguna infraestructura de ETA existente en Madrid.

Aunque se trata de unas acciones limitadas, sus efectos son muy destacados por llevarse a cabo en la capital de España y su repercusión, sin duda, aumenta por el hecho de haberse producido víctimas entre la población. No es descartable, señorías, que, a partir de estas acciones, ETA intente crear nuevamente una infraestructura suficiente en Madrid para cometer otros atentados más selectivos o, incluso, para intentar algún secuestro. Al menos éste es el criterio de los servicios de Seguridad del Estado como una posibilidad.

Y sin más, para no cansar excesivamente a SS. SS., quedando pendiente de sus intervenciones para posteriores aclaraciones o complemento de lo ya dicho, agradeciendo la atención de SS. SS., quedo a su disposición. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ministro del Interior.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 203, después de la exposición oral del Ministro pueden intervenir los representantes de cada Grupo Parlamentario por tiempo de diez minutos. Conocen todas SS. SS. que solemos mantener alguna flexibilidad con relación al mismo.

¿Grupos Parlamentarios que deseen hacer uso de la palabra? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Huidobro.

El señor **HUIDOBRO DIEZ**: Es costumbre en todas las comparecencias conceder cinco o diez minutos para preparar las intervenciones, tras los datos suministrados. A nuestro Grupo le interesaría disponer de esos cinco minutos para poder ordenarlos.

El señor **PRESIDENTE**: Una vez que terminemos de tomar nota de todos los Diputados que deseen intervenir decidiremos esa cuestión. (**Pausa.**)

Vamos a proceder, de acuerdo con la petición realizada por el Grupo de Coalición Popular, a suspender la sesión por tiempo de doce minutos. A las seis y cuarto reanudaremos la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar, tiene la palabra, en nombre de la Agrupación de Diputados del PDP, don Iñigo Caveró.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Hemos escuchado con la atención que siempre nos merecen los informes del señor Ministro del Interior y después de agradecerle su presencia hemos de decir que detectamos sus espléndidas condiciones de cronista o relator, ya que nos ha hecho una exposición minuciosa de acontecimientos que ya conocíamos y de otros que nos ha ampliado con algunas precisiones. Por tanto, no voy a entrar concretamente sobre estos hechos y esta exposición, puesto que evidentemente nadie dispone de mejor información que el propio señor Ministro del Interior.

Sin embargo, quería formularle, dentro del reducido espacio de tiempo de que dispongo, tres preguntas concretas muy relacionadas con el tema.

En primer lugar, se acredita una eficacia creciente en la lucha contra el fenómeno del terrorismo y los que tenemos sentido de la importancia que tiene el éxito en esta lucha —supongo que todos los señores Diputados— nos felicitamos cualquiera que sea el Gobierno que obtenga esta mejora en la situación, de estos datos favorables sacados de las estadísticas que el señor Ministro nos ha facilitado.

No obstante, puesto que el tema está estos días en los medios de comunicación, y además se acredita que en la lucha contra el terrorismo uno de los instrumentos ha sido la Ley Orgánica 8/1984, yo quería preguntarle si el señor Ministro piensa que en un futuro se pueda operar con eficacia sin necesidad de una legislación especial en materia de limitación o de restricción de libertades y de procedimientos, de alguna manera excepcionales, que han acreditado, repito, su eficacia; si hoy día el aparato de la lucha antiterrorista está tan consolidado y tan bien

organizado que con medidas absolutamente normales y no excepcionales se pueden conseguir resultados eficaces.

Esta cuestión me preocupa en la medida en que los medios de comunicación se han ocupado de una posible vía de derogación de la legislación especial.

En segundo lugar, señor Ministro, también se ha dejado traslucir algo a través de los medios de comunicación que evidentemente puede incidir en la eficacia de esta lucha: se ha hablado de la reposición del juez natural, y yo le preguntaría al señor Ministro —y vaya por delante que soy muy escéptico sobre que puedan ser eficaces estas medidas— si pueden instruirse en el futuro las causas contra acciones terroristas que se desarrollen en el propio País Vasco por juzgados que tengan su demarcación o sede en dicho País Vasco. Yo, señor Ministro, tengo una experiencia, bastante alejada en el tiempo, y pienso que, indudablemente, se tropezarían con dificultades, porque la independencia de los jueces no depende sólo de la voluntad de éstos, sino también del contexto en que los mismos actúan.

En tercer lugar, señor Ministro, me voy a referir a un tema relacionado con la última información que ha facilitado contestando a la pregunta que le ha formulado el Grupo Popular en relación a los atentados de la madrugada del día 17 de mayo. En dos casos se han producido daños fundamentalmente en edificios públicos, pero en otros también se han ocasionado daños en inmuebles de particulares. ¿Está en el ánimo del Gobierno completar el aparato de resarcimiento no solamente respecto a los daños personales, sino también respecto a los daños materiales? El ciudadano que tiene la desgracia de que se opere una acción terrorista en las proximidades de su hogar, de su automóvil, de cualquiera de sus bienes, tropieza luego con grandes dificultades, a pesar de la existencia del Consorcio de riesgos catastróficos, para el resarcimiento de estos daños. Yo hablaba hace pocos días con un abogado que está intentando recuperar el coste de algunas de las reparaciones, y calcula que tardará como mínimo dos años, si es que consigue recuperar la inversión que ha tenido que realizar.

Señor Ministro, creo que el ciudadano que se enfrenta con ese tremendo susto, si tiene la suerte de no sufrir ningún daño personal, cuando menos debe tener la esperanza de que existen unos mecanismos operativos de cierta eficacia que le puedan resarcir con cargo a los bienes generales de la sociedad mediante la creación de un fondo u otro sistema. Yo sé que esto está en el ánimo del Ministerio del Interior, ya que en algún caso, mediante medidas muy especiales, ha tratado de paliar los daños que se han sufrido en algunos casos en inmuebles propiedad de ciudadanos en el municipio de Madrid.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Cavero, sobre todo por su sujeción al tiempo.

En segundo lugar, tiene la palabra, en nombre de Minoría Catalana, don José María Trías de Bes.

El señor **TRÍAS DE BES I SERRA**: Señor Presidente, señorías, yo también voy a intentar ajustarme al tiempo

y no consumir el máximo que tiene asignado mi Grupo Parlamentario.

Señor Ministro, le agradecemos la información que nos ha facilitado, ya que va a completar nuestros archivos estadísticos y haremos un análisis concreto de todos ellos. Pero después de realizar un análisis muy superficial de todo ello, como usted comprenderá, nos hacemos unas cuantas preguntas que yo formulo pensando en voz alta, señor Ministro, no se las atribuya directamente.

En primer lugar, quiero mostrarle nuestro agradecimiento por informar, una vez más, sobre la aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1984. Pero, ¿hasta cuándo S. S. nos va a informar de la Ley de 26 de diciembre de 1984? Yo recuerdo al Presidente del Gobierno anunciando a la Cámara la derogación de esta Ley. Por eso espero que sea su última información, señor Ministro, con lo cual estaremos todos los españoles muy agradecidos, y sobre todo aquellos a los que las situaciones de excepción nos molestan, aunque sean eficaces, puesto que hemos luchado siempre contra estas situaciones de excepción. Creemos que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado tienen instrumentos suficientes y les daremos todos cuantos nos solicite, señor Ministro —ya lo sabe— para la lucha antiterrorista. Pero si nos anuncian la derogación de una Ley que nosotros, con dolor, aprobamos con ustedes, que se derogue cuanto antes y sea ésta su última información al respecto.

En segundo lugar, yo temo mucho, señor Ministro, que pueda confundirse a la opción pública cuando se le dan datos relativos a organizaciones terroristas. Los tantos por ciento a veces se quedan en el aire. Vemos que la información de las detenciones, de los actos terroristas y de las víctimas presumiblemente de esos grupos terroristas, en más del 90 por ciento son atribuibles a ETA, según datos de su señoría.

Yo quiero, porque es mi obligación como Diputado de Barcelona —y no deseo justificar nada—, resaltar un hecho estadístico: las acciones atribuibles a Terra Lliure ha dicho S. S. que eran unos cuantos petardos y explosiones de artefactos que no han producido víctima mortal alguna. Quiero que esto quede muy destacado, porque en 1992, señor Ministro, usted es consciente de que en Barcelona se van a producir unos acontecimientos muy importantes para toda España y el mundo entero, y que la alarma en este sentido no conviene a nadie. Por tanto, yo espero que entre las amenazas de los grupos terroristas y el buen sentido de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado no haya una relación de causa-efecto, ni se crea que los Juegos del 92 van a ser objeto de ataques terroristas, sino todo lo contrario. Es decir, me da la sensación, señor Ministro, de que debemos aislar unos hechos de otros y que en 1992 no habrá un aumento de las acciones terroristas. Yo quiero creer —y espero que sea así— que no lo va a haber y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado deben tener información al respecto, señor Ministro.

En último lugar, me gustaría, para delimitar este hecho muy concreto, saber cuáles son las informaciones que puede facilitar el Ministerio del Interior para tranquilizar

dad de la ciudadanía de este país sobre las supuestas relaciones de Terra Lliure con el grupo terrorista ETA.

Nada más, señor Ministro. Tan sólo agradecer su información, y sepa S. S. que nuestro Grupo siempre ha estado dispuesto a facilitar cuantos instrumentos para la lucha contra el terrorismo S. S. ha tenido a bien solicitar.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario del CDS, el Diputado don León Buil.

El señor **BUIL GIRAL**: Gracias, señor Ministro, por su comparecencia.

Señoras y señores Diputados, vemos que se va cumpliendo el compromiso que asumió el Gobierno por expreso mandato de la Ley de 26 de diciembre de 1984 de informar a las Cámaras sobre el cumplimiento de dicha Ley contrterrorista. El informe del señor Ministro, de una manera poco analítica —se ha centrado más bien en el aspecto cuantitativo—, servirá para que podamos sacar algunas conclusiones que no son de este momento.

Creo únicamente que ha habido una cuestión metodológica que quizá no ha planteado perfectamente. Se ha referido con cierta insistencia a dos períodos, el del mandato socialista y el último de algo más de tres meses. Mi Grupo piensa que el fenómeno terrorista hay que considerarlo en toda su dimensión temporal y que hubiera sido más útil para todos los Diputados de esta Comisión que el señor Ministro hubiera hecho un análisis desde la emergencia del fenómeno terrorista, que además se puede hacer con los propios cuadros que nos ha facilitado.

A continuación, creo que ya nos debemos centrar en algunas de las conclusiones que ha expuesto el señor Ministro. Efectivamente, parece que el fenómeno terrorista está conteniéndose. A la vista de los métodos que está utilizando en estos momentos, se supone que existe alguna cierta debilidad o escasez de medios instrumentales, ya que tiene que recurrir a métodos que suponen alejar el peligro para los que realizan estos actos terroristas. Son dos conclusiones verdaderamente acertadas, pero pienso que no nos deben alejar del análisis pormenorizado de los propios actos terroristas.

Efectivamente, en el año 1986 ha habido 42 víctimas contra 58 en el año 1985. En cuanto al número de atentados también parece que se mantiene, pero lo que tenemos que pensar es que, igual que el señor Ministro se refería a que los últimos atentados en Madrid buscaban un eco informativo, hay que tener en cuenta que el terrorismo no se debe medir en número, sino en efecto, y hay que pensar que últimamente se están produciendo actos que crean más alarma de la normal. Esto en parte se ha debido, como también ha apuntado S. S., a un desplazamiento de la acción desde el País Vasco a otras zonas del país. Naturalmente, tiene una serie de efectos negativos que no solamente se manifiestan en el campo propiamente del orden público, sino en un doble efecto: en primer lugar, el que estos perjuicios se extienden o pueden extenderse a todo el país —los perjuicios directos a las personas o los bienes afectados por los fenómenos terroristas—,

y, en segundo lugar, porque se crea una especie de disuasión en todo lo que pueda suponer inversiones o actividades económicas. Creo que serían unas consideraciones a tener en cuenta.

No ha hecho especial mención —quizá esta Comisión no sea el lugar apropiado— a si este relativo éxito de la lucha contrterrorista se debe a un reforzamiento de los servicios de información, especialmente a la eficaz colaboración de las autoridades francesas. Tampoco ha habido en esta ocasión ninguna mención sobre si se tienen otras noticias sobre lugares de entrenamiento de terroristas —suponemos que ya habrá dejado de existir aquella expresión de «santuario terrorista», para referirse a Francia—, sobre las conexiones que pueden existir con otros grupos terroristas de otras naciones, y también —como he dicho antes— sobre las consecuencias económicas del terrorismo, tanto directas como indirectas.

Mi compañero, señor Trías de Bes, también se ha referido a la posible conexión que existe con Terra Lliure y también con el fenómeno del terrorismo gallego. Sería importante que el señor Ministro nos ilustrara, en la medida de lo posible, sobre estos fenómenos.

Pero ya casi como cuestión de fondo —voy terminando, señor Presidente, y verá que no voy a consumir los diez minutos— a mi Grupo nos gustaría que nos ilustrara sobre la política de reinserción, aspecto que también en esta ocasión no ha figurado en el informe del señor Ministro; sobre el fenómeno del GAL, que ha desaparecido del panorama nacional —y ahora ya empezamos a sospechar que sería un fenómeno francés—, y sobre la derogación de la ley contrterrorista, que fue anunciada por el señor Presidente del Gobierno, y que todos estamos esperando. Estoy de acuerdo en que tendrá que haber alguna norma sustitutoria, que en el aspecto de preservación de derechos y libertades dé las máximas garantías. Y también está ese otro aspecto que ha mencionado el señor Cavero sobre el fuero por delitos de terrorismo, especialmente en lo que se refiere a instrucción. Estas son las dudas que tiene nuestro Grupo.

Nos ha parecido que el informe, como ya digo, aunque carente de un análisis más general, sin embargo, es verdaderamente útil y, desde luego, le manifestamos nuestro apoyo a todas las medidas que sirvan para erradicar este mal del terrorismo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra a continuación, en nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, el Diputado don César Huidobro.

El señor **HUIDOBRO DIEZ**: Gracias, señor Ministro por su presencia en esta Comisión.

Señoras y señores Diputados, no creo que sea necesario repetir en este momento, pero lo voy a hacer, que nuestro Grupo ha apoyado y seguirá apoyando siempre al Gobierno y al Ministro del Interior en todas cuanta medidas se tomen para luchar contra esta lacra que es el terrorismo en España.

No obstante, de la exposición que hoy ha hecho el señor Ministro ante la Comisión, saco la conclusión de que

desde el mes de septiembre, en el que se informó en el Congreso en relación con esta materia sobre la Ley Antiterrorista, o desde el mes de febrero de 1987, en el que se hizo un último informe en el Senado, no solamente no hemos mejorado en la lucha contra el terrorismo, sino que, en el mejor de los casos, nos hemos estancado, o, incluso, parece como si hubiéramos empeorado.

Saco esta conclusión de las afirmaciones que el señor Ministro ha enumerado al final de su exposición. En la primera de ellas decía que el número de actos terroristas y de víctimas se mantiene desde aquella fecha, pero el propio señor Ministro, quizá traicionado por el subconsciente, dice que ese número es excesivo para una democracia parlamentaria como es España, es excesivo para una buena convivencia. Dice, a continuación, que el 65 por ciento de los atentados los ha cometido ETA, lo que quiere decir que hay un número considerable de hechos terroristas que están cometiéndose por otros grupos, es decir, que están proliferando o aumentando otros grupos distintos, como puede ser el de Terra Lliure, en Cataluña, apoyados o con conexiones que no se conocen todavía con el terrorismo ETA, o bien apoyados o en conexión con el terrorismo internacional, como lo demuestra el hecho de la detención de estos comandos de las Brigadas Rojas en Barcelona.

Se dice que la mayor parte de las víctimas, que antes se producían en el País Vasco, ahora se producen fuera del País Vasco. Esto quiere decir que aunque se decía que en el País Vasco la lucha contra el terrorismo de ETA era muy difícil por el apoyo que pudiera tener de la población que, en un principio, en unos momentos determinados, estaba de acuerdo con esta lucha, y que fuera del País Vasco no era posible porque no se encuentra esta ayuda, la realidad es que la lucha contra los mismos, su descubrimiento, la información sigue siendo difícil.

Dice que el medio utilizado ahora sigue siendo casi exclusivamente el coche-bomba, que es un medio mucho más indiscriminado de crear víctimas y un medio mucho más propagandístico. Esto tampoco significa que deba considerarse como una consigna.

El terrorismo internacional, parece ser que en España ha realizado muy pocos actos terroristas. Sin embargo, lo que se dice es que, aunque la actividad ha sido pequeña, parece ser que el terrorismo internacional, sobre todo las Brigadas Rojas y algunos otros grupos parecidos, han tomado nuestra Patria como un punto donde se encuentran a gusto. Y esto demuestra que su persecución no es lo suficientemente intensa como para que no tomen nuestra Patria, el territorio español para actuar.

Estos podrían ser algunos de los comentarios que quería hacer a las conclusiones, al resumen de los datos que el señor Ministro ha dado a esta Comisión.

Tengo la impresión, señor Ministro, de que el Gobierno, en esta materia y en estos momentos —en otros la actividad ha sido más intensa— ha perdido el rumbo o, por lo menos, ha bajado la guardia. No sé si la detención del «Comando Madrid», no sé si la colaboración que hemos recibido de nuestros vecinos los franceses en esta materia es lo que ha producido al Gobierno la impresión de que

en este momento teníamos unas buenas bazas en nuestras manos y que estas bazas eran suficientes para poder descansar. El señor Ministro sabe que en la lucha contra el terrorismo no puede haber tregua, no puede haber descanso, no se puede bajar la guardia. Digo que se ha bajado la guardia, porque el Gobierno —y así se ha reconocido en algunas ocasiones— ha mantenido contactos o diálogos con terroristas, a veces no muy bien explicados o aclarados a la opinión pública, que sería necesario explicar para no dar la sensación de que se estaba ayudando o concediendo una credibilidad a las bandas terroristas.

Digo esto porque en la persecución de los terroristas se han cometido algunos fallos o retrasos que no se pueden consentir en este campo, especialmente por lo que suponen, como es la petición de la extradición de Francia del terrorista Atable Etxart, un asesino reconocido, en la que se han cometido algunos fallos. Los datos obtenidos de Sokoa no se han utilizado para la lucha contra el terrorismo con la celeridad que a todos nos gustaría. De dichos papeles —se hizo constar así por el Presidente del Gobierno en el debate sobre el estado de la nación— parece que se derivaban datos de los que se podía desprender la íntima conexión de Herri Batasuna con el terrorismo de ETA; se podía deducir la existencia de papeles que pondrían de manifiesto, no solamente las personas que habían sido atacadas, que habían sido extorsionadas por ETA, sino las que voluntariamente habían colaborado con ella; por otra parte, se podría valorar este apoyo que estaba realizándose desde esa cooperativa y desde otras, al parecer, pequeñas y medianas empresas del Sur de Francia y, según ha puesto de manifiesto el señor Ministro, también en España, puesto que la empresa de transportes Zalacaín parece ser que era una de las coberturas que ETA tenía para realizar algunos de sus actos.

Por lo tanto, los datos obtenidos de los papeles de Sokoa, desde nuestro punto de vista, debían de haberse utilizado con mayor celeridad y mejor para la lucha contra el terrorismo. La contestación a las manifestaciones que durante estos días pasados se han hecho por los señores Damborenea y Urralburu sobre la actitud de los jueces y los tribunales de Justicia han adoptado con respecto a la lucha contra el terrorismo, las manifestaciones que el Gobierno ha hecho no han sido unánimes y claras en esta materia. Este es un tema que debe quedar claro y debe haber unanimidad para luchar contra el terrorismo.

Con respecto a la colaboración internacional y a la ayuda especial de Francia —el señor Ministro mantiene constantes reuniones con nuestros vecinos franceses para luchar contra el terrorismo, ya que no cabe duda de que es uno de los medios más importantes con que se puede contar—, yo le pregunto al señor Ministro si es cierto lo que dicen los medios de comunicación de que el Gobierno regional del Sur de Francia ha concedido ayudas a algunas cooperativas, a algunas pequeñas y medianas empresas de las que se duda que tengan relaciones con ETA. Parece ser que se ha concedido una subvención especial a la cooperativa Sokoa. Nos gustaría que, en las próximas reuniones, no solamente se trataran las materias que afectan al Ministro del Interior francés, sino también aquellas

otras que afectan a cualquier otro Ministerio que tenga relación con las ayudas a aquellas empresas que, de una manera o de otra, pueden guardar alguna relación con el terrorismo.

Hay otros datos que, desde nuestro punto de vista, vienen a avalar que el Gobierno ha bajado la guardia. Ya se ha puesto aquí de manifiesto que el Presidente del Gobierno, en el debate sobre el estado de la nación, celebrado en el mes de febrero, hizo referencia no a la derogación de determinadas normas existentes en la Ley Antiterrorista, sino a situarlos dentro de las normas comunes. Si fuera así, que se haga cuanto antes y que se regulen algunas otras materias que hoy no están contempladas, porque podría suceder que, como consecuencia de la pérdida de vigencia de los artículos 4, 5, 6, 19, 20 y 22 de esta Ley Antiterrorista, a primeros de enero de 1987, pudieran quedar algunas materias sin resolver, y es necesario que se regulen rápidamente. En primer lugar, no se puede estar tanto tiempo sin cumplir una promesa y, en segundo lugar, sin que estas materias queden reguladas de manera clara. El Gobierno tiene que dejar claramente expuesta cuál es su postura en materia legal.

Esto vendría a resolver, además, otros problemas que los señores Damborenea y Urralburu habían planteado. Yo creo que éste no es sólo problema de los jueces, ya que ellos se limitan a aplicar las leyes. Las leyes son las que tienen que cambiarse, según algunas manifestaciones. No digo que esto sea así, pero sí que no se debe dar la oportunidad para que nadie pueda decir que la culpa es de las leyes. Si es culpa de las leyes, corrijáanse, que el Gobierno remita rápidamente la modificación de esta ley, a la que todos los grupos, creo recordar, prometimos nuestro apoyo y nuestras aportaciones para que fuera eficaz en la lucha contra el terrorismo.

Existe, además, otro problema que ya se ha tratado, pero en el que nuestro Grupo tiene especial interés en dejar constancia. Incluso hemos presentado una proposición de Ley. Es el problema de la indemnización de los daños. Hay daños personales, que se indemnizan, según está recogido en la Ley Antiterrorista y daños materiales, cuya indemnización no está prevista y, desde nuestro punto de vista, sería necesario que, en algunas ocasiones, se regularan de una manera especial: bien porque el Gobierno hiciera frente a estos daños cuando la situación de los damnificados fuera especial o bien de alguna otra manera para que las personas que se ven afectadas por lo que puede suponer un fallo de una de las obligaciones más importantes de todo Gobierno, que es el mantenimiento de la seguridad pública, sean indemnizadas. Yo creo que entre todos los grupos se podría encontrar una solución, ya que hoy mismo se ha puesto aquí de manifiesto la intención de seguir en la misma línea.

El Grupo de Coalición Popular pidió en su día su comparecencia, para que explicara cómo había ocurrido el atentado cometido en Madrid el 17 de mayo y qué datos se tenían. El señor Ministro, en el análisis que ha hecho del mismo, ha expresado que por la hora y días elegidos parece ser que no tenían intención de causar daños, sino que simplemente se trataba de un golpe de efecto. Dice,

asimismo que se han colocado coches —alguno de color rojo— cerca del Cuartel General del Ejército del Aire, del Ejército de Tierra y de la Armada y de la Dirección General de la Guardia Civil y que se ha utilizado la infraestructura de los «comandos legales». Lo que cree el señor Ministro es que pretenden crear otra infraestructura nueva para realizar nuevos atentados. De todo lo que nos ha dicho el señor Ministro se desprende que no se han tomado las medidas adecuadas o que el Gobierno, como decía, se ha confiado, porque el que un coche de color rojo esté delante de un cuartel de la Guardia Civil con un temporizador que no se ha puesto dos o tres horas antes, sino mucho antes, debe despertar sospechas. Creo que los coches que están estacionados mucho tiempo delante de un establecimiento del Ejército o de la Guardia Civil deben ser vigilados, por lo que creo que se ha cometido un fallo. Es un fallo o un exceso de confianza el hecho de que se haya podido utilizar una pequeña infraestructura de un «comando legal», cuando se creía que el «Comando Madrid» se había destruido y no se preveía ninguna actuación de este tipo.

Con esto no pretendemos hacer una crítica destructiva, con esta intervención no pretendemos criticar por criticar, sino poner de manifiesto lo que, desde nuestro punto de vista, es un defecto en el que el Gobierno ha caído. Desde nuestro punto de vista, ha caído en el defecto de confiarse. Nosotros pensamos que nadie se puede confiar en esta materia, no solamente para adoptar las medidas policiales adecuadas en la lucha contra el terrorismo, sino también para abandonar o retrasar aquellas medidas legales que es necesario adoptar no ya para poder terminar con él, que sería muy difícil, puesto que en todo el mundo existen grupos terroristas que atacan la convivencia de los ciudadanos y atacan la democracia de una manera especial, sino para luchar contra el terrorismo de manera más eficaz.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación tiene la palabra, en nombre del Grupo Socialista, el Diputado don Francisco Granados Calero.

El señor **GRANADOS CALERO**: El Grupo Parlamentario Socialista quisiera recibir, si es posible, una información complementaria sobre determinados aspectos que el señor Ministro del Interior no ha mencionado en su informe, aun dentro de la precisión que caracteriza sus intervenciones.

Se ha aludido por anteriores portavoces de los distintos grupos parlamentarios a un problema que parece que les preocupa mucho, y es el relativo a las indemnizaciones por daños materiales. A nuestro Grupo, en cambio, le preocupa prioritariamente el nivel de cumplimiento de las indemnizaciones a víctimas del terrorismo cuando se producen muertes o lesiones corporales. Quisiera saber, concretamente, el alcance de esas indemnizaciones, es decir, si cubren la asistencia médico-hospitalaria, farmacéutica, quirúrgica —prestaciones tendentes a la sanidad de estos lesionados víctimas del terrorismo— y, en definitiva, las indemnizaciones por muertes o secuelas.

La segunda pregunta se relaciona, aunque tangencialmente, con un tema que a nuestro Grupo le parece de sumo interés y al que se ha referido el portavoz del Grupo Parlamentario Popular. Hubo un acontecimiento —que no sabría precisar ahora si se produjo con posterioridad a la comparecencia del señor Ministro del Interior ante la Comisión correspondiente del Senado, pero que, en todo caso, sí se ha producido con posterioridad a su última comparecencia ante esta Comisión— que fue el descubrimiento de los llamados «papeles de Sokoa». En este sentido, se ha especulado bastante por los medios de comunicación con la importancia de este hecho, que, en principio, se dio como una gran noticia de enorme trascendencia y que después fue bajando su tono. Nuestro Grupo quisiera saber qué efectos son susceptibles, de manera previsible y lógica, de producirse en el futuro por el hallazgo de este arsenal y, al mismo tiempo, de una cobertura, con apariencia legal, que encubría, evidentemente, la comisión de delitos terroristas de la máxima importancia, puesto que desde allí, al parecer, se mandaban instrucciones a comandos que actúan en el interior de España.

En consecuencia, señor Ministro, dado el extraordinario interés de este arsenal de documentos y de armas, quisiéramos saber, como antes he dicho, qué efectos se pueden producir de cara a favorecer la lucha antiterrorista.

Por último, hay otro aspecto que también mi Grupo considera de extraordinario interés. Se están generando muchas expectativas —creo que fundadas— por esas reuniones que periódicamente celebran determinados países de la Europa comunitaria, lo que se conoce por el Grupo Trevi. Quisiéramos saber, en la medida que el señor Ministro disponga de información que pueda transmitir, qué expectativas a corto, medio y largo plazo puede producir la acción coordinada y las conclusiones que se obtengan en las sesiones de trabajo del Grupo Trevi, y, en concreto, en qué fase se encuentran actualmente los trabajos de ese Grupo y cuáles son los planes sobre reuniones y posibilidades de coordinar esfuerzos de todos los países que están empeñados en luchar abiertamente contra el terrorismo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro del Interior, para contestar a los diferentes intervinientes.

El señor **MINISTRO DEL INTERIOR** (Barrionuevo Peña): Señor Presidente, señores Diputados, voy a tratar de ir contestando a las intervenciones de todos los señores portavoces de los distintos grupos que están presentes hoy en la Comisión.

Empezando por don Íñigo Cavero, debo agradecer una vez más —viene siendo una norma habitual grata en circunstancias como ésta, en la que se informa sobre estas materias—, con carácter general, el elevado sentido de responsabilidad de todos los grupos representados en esta Comisión y, en general, en la Cámara, respecto a estas materias relacionadas con el terrorismo. Eso es digno de reconocer, como yo hago en este acto. En ese sentido

se ha dirigido específicamente la intervención del señor Cavero.

El señor Cavero se ha referido al anuncio por el Presidente del Gobierno de la derogación de la denominada Ley Antiterrorista. Hacia una reflexión y se preguntaba, asimismo, si, sin esta Ley, se puede operar con la necesaria eficacia por los servicios de seguridad. La respuesta sería sí, señor Cavero. La verdad es que la existencia de esta Ley ha facilitado, precisamente, el que se puedan dar estos pasos, y pensamos que estamos en las circunstancias adecuadas —nunca se puede saber con precisión— para proceder a esa derogación; derogación que no supone la eliminación de todos sus preceptos de nuestro ordenamiento jurídico. Creo que ya he señalado en otras ocasiones que los preceptos de esta Ley se podrían «grosso modo» englobar en tres grupos: Preceptos de orden penal, es decir, que tipificaban una serie de delitos, que no estuvieron, por ejemplo, en la Ley de 1980 y estaban en el Código Penal, y que con las correspondientes modificaciones técnicas pueden pasar al Código Penal; preceptos de carácter procesal, que son, normalmente, a los que se hace referencia cuando se habla de la Ley Antiterrorista —en tono coloquial—, específicamente, esas medidas excepcionales que se facilitaban al Gobierno. Esas medidas excepcionales —podemos enumerarlas— son entre otras, la posibilidad de prolongar la detención incomunicada por encima de las setenta y dos horas.

He pasado una información a los señores Diputados que me parece suficientemente significativa sobre cómo se actúa en este caso. Hay sesenta y tantos supuestos. He señalado también cómo la petición de prórroga de esta detención en estos cuatro años y medio se ha producido aproximadamente en el 20 por ciento de los casos —no tengo el dato exacto—, y no creo que supere el 5 por ciento los que han llegado al tope máximo que permitía la Ley. Se piensa con fundamento que puede reducirse esa posibilidad de prolongar la detención incomunicada que autorizaba la Ley en estos momentos.

En segundo lugar, tenemos el supuesto de entrada en domicilios. Pensamos que sigue siendo una necesidad, si bien también podría matizarse y señalar muy claramente las circunstancias de excepcionalidad en que esto pueda hacerse sin la autorización del juez como procedimiento ordinario. Es decir, pensamos que pueden concretarse y reducirse sustancialmente los supuestos.

En tercer lugar, tendríamos el supuesto de las intervenciones telefónicas. La facultad excepcional que concede la Ley es la de que el Ministro del Interior o el Director de la Seguridad del Estado puedan anticipar un día la intervención telefónica, porque ha de comunicarse al juez, que debe de ratificarla o anularla en un plazo de veinticuatro horas. Esa posibilidad, que yo recuerde, señoría, el Ministro del Interior en ninguna ocasión la ha utilizado y el Director General del Estado puedo adelantar que lo ha hecho en un porcentaje ínfimo de los supuestos. La posibilidad es, vuelvo a decir, la de anticipar veinticuatro horas una intervención telefónica, que tiene que ser, en todo caso, autorizada por el juez. Consiguientemente, es una medida que estimamos que no es necesaria y que puede

perfectamente incluirse dentro del supuesto general. Esto ocurre de forma similar con las intervenciones postales. Estas son, digamos, las medidas de carácter excepcional.

Hay un tercer grupo que son los preceptos legales en los que descansan las posibilidades de indemnización, que aquí tanto se han señalado, que, obviamente, bien como una ley autónoma, bien incluidas en otro cuerpo legal, son normas que consideramos necesario que permanezcan. Esto es evidente. En el estadio en el que nos encontramos de la lucha contra el terrorismo, nosotros pensamos que este instrumento legal puede modificarse y que esa lucha contra el terrorismo tiene tres aspectos fundamentales. Uno que podríamos llamar estrictamente policial, otro que podríamos denominar jurídico-político o de política jurídica, en el que entrarían precisamente los instrumentos legales con los que se combate el fenómeno y también algunos otros aspectos de la práctica judicial. Hay un tercer supuesto, que sería el de la información, la comunicación o, en general, la propaganda organizada en torno a los hechos terroristas.

De estas tres vías de actuación contra el fenómeno terrorista, si les soy sincero, en la que más se ha avanzado en los últimos tiempos es en la primera, en la de la actuación estrictamente policial y justamente se hace necesario avanzar de una manera más intensa en las otras dos: en la esfera de la comunicación, de la información y de eso que llamamos política jurídica. En ese sentido, señor Caveró, señor Trías de Bes y otros Diputados que se han referido a ese supuesto, pensamos que, aunque siempre hay un cierto riesgo, que estamos decididos a asumir, como es nuestra obligación, se hace necesario intensificar la actuación pública en esos otros dos campos de los que hablábamos, el de la política jurídica y el del aspecto informativo o de comunicación, y esto se facilita con la derogación de esta Ley antiterrorista, que suscitaba oposición en algunos sectores, que no dejan de ser significativos e importantes aunque minoritarios, a los que parece que es necesario tratar de atender en una política global.

Con esto, creo que contesto también, aunque no muy concreta y precisamente, a su pregunta sobre la actuación del juez natural en estas materias. Es una cuestión que está pendiente de ser tratada en el Consejo de Ministros. Sin duda, en las próximas semanas, no más tarde de un mes, será considerado por el Consejo de Ministros y posteriormente se remitirá, como es obligado, al conocimiento de las Cámaras, pero puedo adelantar —y de esa manera creo que contesto también a alguno de los Diputados— que en no más de un mes el Consejo de Ministros habrá tomado posición y se habrá remitido el proyecto de ley correspondiente al Congreso.

En cuanto a los atentados en Madrid, se ha referido S. S. a los daños materiales por la acción del terrorismo. También lo ha hecho algún otro Diputado, aunque luego me referiré de pasada a ello. Como sabe, de acuerdo con nuestra legislación —precisamente está contemplado en la denominada Ley antiterrorista—, hay obligación de indemnizar por los daños personales que se produzcan, por muertes o por lesiones, con motivo de las acciones terroristas. Esta obligación, como es lógico, se viene cumplien-

do de forma rigurosa. Las cuantías que correspondían a las víctimas de estas acciones terroristas han sido elevadas, pero no contempla la Ley de indemnización por daños materiales. En los supuestos de daños materiales se ha intervenido en algunas ocasiones con aportaciones públicas directas de los Presupuestos para atender algunos daños considerados globalmente, que no eran directamente imputables a una persona, aunque sí afectaban a personas o familias. En ese sentido, se han realizado arreglos o reparaciones de daños producidos por la acción del terrorismo con cargo a fondos públicos. Luego, hay un tratamiento muy flexible, que ha sido modificado también recientemente, al que se ha referido S. S., en cuanto al Consorcio de compensación de riesgos, que hace que cualquier ciudadano, con cualquier póliza de seguros que tuviera, es indemnizado de los daños que se le hayan producido por cualquier acción criminal, terrorista o no, con cargo a este Consorcio.

Nosotros pensamos, señor Caveró y señores Diputados que se han referido a esta materia, que quizá más urgente que este tratamiento de los daños materiales, que comprendemos que en alguna ocasión aislada pueden ser penosos, aunque se han arbitrado, como he señalado, algunas medidas supletorias para tratar de resarcir esos daños, es tratar de que no se mantengan demasiado tiempo las indemnizaciones por hechos terroristas o por otros hechos criminales. En ese sentido, nos parece más urgente que generar una necesidad social más apremiante, atender a algunos daños personales, que provocan una situación de verdadera indigencia o tragedia en algunas familias, además de la tragedia personal directa. Se hace más necesario el que atendamos, en primer lugar, ese tipo de daños por acciones criminales, digamos no imputables a terroristas sino a delincuentes comunes y en ese sentido estaba incluida una propuesta de ampliación, a la que creo que se ha referido implícitamente S. S., en el programa electoral de nuestro Partido en junio pasado; este tipo de indemnizaciones a daños personales derivados de la acción criminal, en una política que nos parece necesaria. No somos los únicos pues está bastante generalizada en Europa, y pensamos que se debe prestar una atención creciente a las víctimas de la delincuencia, incluyendo dentro de ellas a las del terrorismo.

Al señor Trías de Bes, le agradezco el tono y el contenido de su intervención, verdaderamente muy gratificante en lo que supone de continuidad en su Grupo, que debo reconocer que siempre se ha pronunciado con una gran responsabilidad en estos temas, por supuesto con aspectos críticos lógicamente en ocasiones, pero con apoyo en cuanto al fondo, a la acción del Gobierno respecto a esta materia. Se lo agradezco sinceramente, exactamente igual que lo he hecho en otras ocasiones, señor Trías de Bes. Ha preguntado hasta cuándo. Creo que lo he contestado al referirme al señor Caveró. No tengo una certeza plena, porque depende del trabajo de las Cámaras, pero yo pienso, señoría, que ésta va a ser mi última comparecencia en el Congreso para informar de la aplicación de la Ley antiterrorista en cuanto que esos supuestos van a ser modificados legalmente y, teniendo en cuenta, por este

principio de la alternancia, que la comparencia siguiente sería en el Senado, me atrevo a considerar que es perfectamente posible que ésta sea mi última comparencia sobre esta materia.

En cuanto a la referencia que ha hecho S. S. a la acción del terrorismo en Cataluña, es exacta. Yo creo que es coincidente con la que yo mismo he formulado. Yo me he referido al grupo terrorista Terra Lliure expresando la realidad. Es verdad que los hechos terroristas atribuibles a este grupo son acciones terroristas que podríamos denominar «menores» (entre comillas), que no han causado daño a la población, pero eso tampoco podemos decirlo en tono de disculpa, es una mera descripción de las acciones. Evidentemente, no han causado daño a la población, pero pueden causarlo porque un explosivo en la vía pública siempre es extraordinariamente peligroso. Consiguientemente, eso no quiere expresar ningún género de complacencia, tolerancia o de menor incentivo para las Fuerzas de Seguridad en cuanto a su actuación contra este grupo.

En cuanto a que afecte a los Juegos Olímpicos, yo coincido con S. S. en que no se deben establecer estas vinculaciones. No obstante, es cierto que este grupo, en sus justificaciones o proclamas se ha referido a este hecho, colocándose en una posición contraria a la celebración en la ciudad de Barcelona, pero me parece que esto es llevar las cosas muy lejos. Los Juegos son en 1992 y también es nuestro criterio que en absoluto tiene que suponer una especie de atracción al hecho terrorista. Por el contrario, el que se hayan producido acciones terroristas en este momento obedece a lo que es habitual en las bandas terroristas: éstas realizan sus actos cuando pueden y luego hacen una atribución genérica en uno o en otro sentido para buscar una publicidad adicional a sus acciones, pero no hay por qué establecer esa vinculación y, desde luego, vuelvo a decir que coincido con S. S. en no establecerla.

En cuanto a las relaciones entre Terra Lliure y ETA, ya he señalado a S. S. que más o menos mi impresión ha sido que existe esa relación, aunque es difícil determinar con exactitud la participación de uno y otro. La relación existe, pero, evidentemente, en estas circunstancias y en este acto muy poco más puedo precisar a S. S. al respecto.

También en el mismo sentido el señor Buil, del PDP (Rumores.), perdón, del CDS; del PDP era don Iñigo Cavero, pido disculpas a los dos señores Diputados. Quería decir que exactamente igual que en el primer supuesto, del PDP, y en el de Minoría Catalana, tengo que agradecer al señor Buil, del CDS, su toma de posición. En cuanto a las preguntas o aspectos específicos que señalaba decía —y yo creo que tiene razón— que si bien coincidía en que existe una reducción del fenómeno terrorista y, consiguientemente, que la acción es parcialmente eficaz en combatir este fenómeno, que en esta escasez de medios, que también de una forma intuitiva él podía señalar por parte de las bandas terroristas, decía que no había que medir sólo el número de víctimas, sino también los efectos. Yo coincido con esa apreciación y creo que nos esforzamos en ese sentido. Evidentemente las víctimas representan la parte más importante y dolorosa de todas las ac-

ciones terroristas, pero también, ciertamente, hay que medir su eficacia en cuanto al objetivo que persiguen, que es aterrorizar, intimidar a la población.

El señor Buil ha ido señalando una serie de aspectos a los que voy a tratar de referirme. En primer lugar, ha hablado sobre los posibles lugares de entrenamiento. A pesar de la acción de las autoridades francesas, crecientemente eficaz y crecientemente importante, la localización de la dirección de la banda terrorista ETA sigue estando en Francia y sus fuentes de aprovisionamiento, de abastecimientos principales y también de entrenamientos siguen estando en Francia, por supuesto de una manera clandestina y sin una posibilidad de actuación directa de las autoridades francesas, por desconocimiento, porque, si no, se hubiera producido, dado el nivel de cooperación existente en estos momentos; pero sigue siendo así. Es decir, que el nivel de presentación a la superficie ha disminuido muchísimo, hasta casi desaparecer. De los objetivos importantes de cara a la logística de ETA, el que ha sido afectado y desarticulado es el del aparato financiero, económico y la contabilidad, la documentación de la organización que es lo que se captura en Soko, pero siguen sin localizarse los depósitos de armas. Fue localizado uno —no sé si lo recuerdan— en el chalé de un ingeniero francés donde había un depósito muy importante de explosivos; pero el almacenamiento de las armas sigue sin localizarse. Con toda seguridad y certeza está en Francia. También siguen sin localizarse los aspectos relativos a los individuos armados, a los comandos legales e ilegales. Los archivos relativos a esos grupos también tienen que estar en Francia y tampoco han sido localizados.

A pesar de esta mayor actividad de las autoridades francesas, Francia sigue siendo un lugar todavía de refugio, aun en esas circunstancias de clandestinidad. Por eso, naturalmente, es por lo que seguimos insistiendo para incrementar ese nivel de cooperación con las autoridades francesas que permita destruir, anular o, al menos, disminuir todavía más sensiblemente eso que se venía denominando «santuario», que ya no es tal «santuario», pero todavía conserva algunas posibilidades para la banda terrorista.

En cuanto a las conexiones con otros grupos ya he señalado que son circunstanciales. No parece que haya vinculaciones de carácter permanente de ETA con otros grupos, pero sí circunstanciales. Acabamos de señalar una hace un momento y también las ha habido con algún grupo internacional; pero vuelvo a decir que no existen datos que permitan asegurar que esas conexiones son de carácter permanente.

En cuanto a las bombas que se colocaron en instituciones financieras de Galicia, ya me he referido a ellas. Sin duda es un grupo menor, con unos medios relativamente rudimentarios, que se hace notar por ese procedimiento. Hay una acción policial para su localización y confío que tenga éxito a no muy largo plazo.

Otro aspecto a que se ha referido S. S. es a la política de reinserción. Continúa en los mismos términos y siguen produciéndose acontecimientos. Ciertamente se produjo una disminución notable de las peticiones después del

asesinato de Dolores González, en Ordicia, pero no se interrumpieron; disminuyeron sensiblemente, pero no se interrumpieron. Sin duda, aunque comprenderán SS. SS. que no puedo entrar en mayores precisiones, algunas expulsiones de Francia por el procedimiento de urgencia son —digamos— una forma un poco espuria de reinserción, pero es una reinserción y hay voluntad de algunos de los afectados que, naturalmente, no pueden manifestar, y nosotros respetamos.

Se ha referido al grupo terrorista del GAL, diciendo que ha desaparecido del panorama nacional. Debo hacer una precisión: nunca estuvo en el panorama nacional. Todas sus actuaciones, sin excepción, se realizaron fuera del territorio nacional. A esto también contribuye, sin duda, ese nivel de cooperación con las autoridades francesas, que permite una acción más eficaz para que no se produzcan hechos terroristas a un lado ni a otro de la frontera. Nosotros cooperamos lealmente para que eso sea así, para que no se produzcan hechos terroristas en el territorio francés, exactamente igual que las autoridades francesas cooperan para que no se produzcan en territorio español. Ese nivel de cooperación es al que yo me refiero que debe intensificarse y me prece bueno que sea en las dos direcciones.

En cuanto a la derogación de la Ley Antiterrorista ya me he referido y a la atribución de la competencia judicial también.

Paso a contestar la intervención de don César Huidobro, del Grupo de Coalición Popular. Fundamentalmente y dentro de un tono coincidente con el del resto de los portavoces —a los que también se lo agradezco—, ha dicho lo que podríamos manifestar un poco como el estribillo de su intervención, que a su parecer —no lo ha dicho de forma contundente, es cierto, lo ha dicho como una impresión— el Gobierno podía haber bajado la guardia en la lucha contra el terrorismo. Yo puedo asegurarle que no. Permítame que me duelan un poco estas expresiones. Cuando el Gobierno tenía muy alta la guardia me hubiera gustado que S. S. lo hubiera dicho públicamente porque si la ha bajado, es que antes estaba más alta y me hubiera gustado que se hubiera dicho; pero el Ministro del Interior nunca tiene estas satisfacciones. De todas formas, puedo asegurar a S. S. que no es así, que si usted ha sacado esa impresión no se corresponde con la realidad y que, por el contrario, nuestra intención es intensificar siempre, en la medida de nuestras posibilidades, la actuación con los medios de que disponemos para que el fenómeno terrorista en nuestro país se reduzca aún más o, a ser posible, lógicamente, desaparezca.

Me he referido y efectivamente S. S. ha coincidido con esa descripción, a cómo los atentados se producen por medio del coche-bomba y, fundamentalmente, fuera del País Vasco. Aunque quizá esto sería entrar en el terreno de las hipótesis, señoría, no es una contradicción con lo que venimos señalando, sino precisamente más bien una confirmación. La acción de la policía y la acción del Estado en general es crecientemente eficaz en la lucha contra el terrorismo en todo el territorio nacional. Naturalmente se producen atentados y a eso me refería yo cuando decía

que era excesivo. Con una sola víctima que hubiera no nos podríamos considerar satisfechos, y desdichadamente hay más de una, aunque el número se haya reducido; pero yo creo que eso confirma esta misma impresión, que yo me atrevería a decir que tenemos todos los que estamos aquí: que el terrorismo de ETA —que es el que existe en nuestro país porque el resto de las bandas prácticamente han desaparecido—, precisamente porque sus posibilidades globales y operativas son menores, trata de compensar esta reducción de su potencia efectiva con golpes más espectaculares, y son más espectaculares los que se producen fuera del País Vasco por este procedimiento, que además tiene la ventaja adicional para ellos de que comporta menos riesgos y elimina más huellas. Todo esto hay que decirlo, señoría. Yo creo que esto confirma —vuelvo a repetirlo— la tendencia; lo que sucede, efectivamente, es que es extremadamente peligroso. Un coche bomba en una calle de una gran ciudad puede ser una catástrofe en cualquier momento; es cierto, pero con ser esto así —vuelvo a repetirlo—, sin embargo no hace que sea falso el otro argumento; todo lo contrario, lo confirma. Un grupo cada vez más reducido de terroristas muy radicalizados puede producir un grave daño y puede producir muchas víctimas. Tenemos que ser conscientes de ello, y nosotros lo somos. Es una desdicha, pero es así, señor Huidobro.

En cuanto a que los diálogos no han sido muy bien explicados, yo estoy dispuesto a explicárselos. Su señoría no ha concretado, pero creo saber a lo que se refiere. Yo he sostenido siempre en esta tribuna, no lo he ocultado, que dentro de las leyes estamos dispuestos a hacer todo lo que esté en nuestra mano para acabar con el terrorismo; dentro de nuestras leyes, repito. Si funcionarios del Ministerio del Interior dialogan comúnmente con todo tipo de delincuentes para averiguar otros delitos, para reducir los efectos del delito o para prevenir que no se cometan otros delitos, no hay por qué seguir una regla distinta con los delincuentes terroristas. Estamos siempre dispuestos a mantener este tipo de diálogo con esa finalidad y, en ese sentido, quizá se refiera usted a las informaciones que han salido respecto a contactos con una persona dirigente de la banda terrorista ETA. Sin entrar en mayores precisiones, porque sin duda el sentido de la responsabilidad de S. S. es tan amplio como para entender que no es conveniente entrar en algunas precisiones, debo decirle que se enmarcan, en cualquier caso, en esa misma política y que estamos dispuestos a entablar esos diálogos —vuelvo a decirlo— para disuadir a personas que están en la actividad terrorista y dejen de estarlo, para prevenir hechos criminales futuros o para reducir los efectos de algunos hechos terroristas. Hemos estado dispuestos, seguimos estando y con la discreción que estas circunstancias requieren, debo decir a SS. SS. sin ningún empacho que estamos dispuestos a realizarlos en cualquier caso.

Considera S. S., siempre con ese tono —vuelvo a decirlo— de responsabilidad y constructivo que ha empleado, que pudiera haber fallos en la persecución, relativos a la información que se había obtenido de los llamados documentos o papeles de Sokoa, y que, quizá, podría haberse dado una mayor celeridad. Yo creo que no, señoría. De

los papeles de Sokoia pueden deducirse dos actuaciones complementarias pero diferenciadas, incluso tres actuaciones. Una primera sería una información de carácter general sobre las posibilidades de la banda, su movimiento económico, sus efectivos, su historia, datos cuya importancia no es directa o inmediatamente forense o policial pero de interés en cualquier caso. En segundo lugar, datos de interés policial, para la operativa policial directa y, en tercer lugar, datos o informaciones que son de interés para el curso de procedimientos judiciales, tanto procedimientos ya iniciados como para iniciar otros. Yo creo que todo eso se ha producido con bastante celeridad. De todas formas, señoría, la información resultante de la documentación de Sokoia es tan amplia que es difícil determinar en qué momento esas posibilidades informativas están agotadas, porque hay tal cantidad de datos que la conexión con otros ya existentes anteriormente o estudios digamos preexistentes sobre los mismos permiten obtener de día en día otras conclusiones u otras informaciones adicionales. Consiguientemente, no se ha acabado la explotación en todos estos aspectos de la documentación de Sokoia, sino que, por el contrario, sigue su curso. En la esfera policial, luego me referiré, cuando conteste al Diputado del Grupo Socialista, señor Granados, a algún aspecto de lo judicial y aunque debo de observar una discreción, voy a hacer alguna referencia a ello también.

Su señoría ha hecho una indicación de la posibilidad de que en nuestras relaciones con el Gobierno francés se preste una atención especial a las empresas que sirven o por lo menos han servido en el pasado como cobertura a ETA, para que si no hay una garantía plena de que no se produce esa cooperación con el terrorismo, tampoco reciban ayuda. Debo sin embargo decirle que no hay gobiernos regionales en Francia, que yo sepa; tienen un sistema algo diferente del nuestro en ese aspecto. **(El señor HUI DOBRO DIEZ: Ha sido el subconsciente.)**

También se ha referido S. S. a la derogación de la Ley antiterrorista. Creo que he dicho todo lo que podía expresar en este acto sobre esta materia. Se ha referido a que quizás hay materias sin resolver en las leyes que provocan algunos efectos dañinos. Yo quisiera llamar a las cosas por su nombre y con toda precisión. Quiero decirle que el supuesto al que sin duda se refiere S. S. cuando ha hablado del decaimiento que se produjo de algunos de los artículos de la todavía vigente Ley antiterrorista, por algunas personas se ha querido hacer ver que la posibilidad de que el procesado Yoldi acudiera al Parlamento vasco se debía a ese decaimiento de algunos de los artículos de esta Ley antiterrorista. La posición del Gobierno en este punto es muy clara. Nosotros nunca hemos pensado que ese fuera un hecho beneficioso para la democracia, como se ha dicho por algún sector; nosotros no coincidimos en esa argumentación que nos parece muy poco fundada. Por poner un paralelismo, como señalaba un Diputado socialista, cuando se dice que estos hechos favorecen a la democracia es como si alguien insulta a tu madre y cuando tratas de enfadarte te dijera este mismo señor: No, no, si esto favorece mucho a tu madre. **(Risas.)** Nosotros no consideramos que insultar a la democracia,

atacar a las democracias con las armas en la mano y dar facilidades a esos señores favorezca a la democracia. Nos parece una posición bobalicona que jamás hemos compartido desde el Gobierno y no vamos a compartir y, en segundo lugar, no coincidimos tampoco en la argumentación jurídica que se quiso dar en este caso relativa al decaimiento de ese precepto. El Ministro de Justicia señaló, en nombre del Gobierno, que nuestra posición es que si un señor por una decisión judicial está en prisión provisional, esa condición es incompatible con todos los supuestos incompatibles con la situación de prisión provisional; es decir, que no hay unas situaciones intermedias. Si los jueces competentes consideran que una persona no debe de estar en prisión provisional, tomarán la resolución correspondiente; pero si se toma la decisión de que esté en prisión provisional, esa situación es incompatible con la situación de no estar en prisión. Parece de cajón. Esa es la posición del Gobierno. Naturalmente cualquiera puede esgrimir ese pretendido derecho vivo, que no está suspendido ninguno de sus derechos y puede alegarlos saliendo de la cárcel. No, no, están suspendidos todos los derechos que son incompatibles con la situación de prisión provisional. Esa es la posición del Gobierno. ¿Hubo un fallo judicial en otro sentido? Lo respetamos, no lo compartimos. Se dijo en ese sentido y lo mantenemos ahora. Un señor que esté en prisión provisional es evidente —vuelvo a repetir—, es lógico que tenga suspendidos todos los derechos no compatibles con la situación de prisión provisional porque, si no, el juez debe de ponerlo en libertad; no puede seguir en prisión provisional. Esa es la posición, y la reiteramos en un punto y en otro. Me parece que era interesante volverlo a precisar.

A las indemnizaciones por daño ya me he referido.

Sobre el atentado de Madrid me va a permitir una pequeña broma S. S. Yo creo que tiene usted una cierta fijación con los colores. Yo también tengo un coche de color rojo, señoría, y a veces circulo con él. Creo que eso no se convierte en un elemento de discriminación. Pero fuera de la broma porque el asunto es serio, y sin duda S. S. lo ha tratado con seriedad, debo decirle —y seguro que lo entiende— que no es demasiado fácil la localización de coches con explosivos en una ciudad como Madrid. Seguro que S. S. lo entiende; no es fácil. Los temporizadores son unos mecanismos que permiten que la detonación del explosivo se pueda demorar desde que se ha situado hasta doce horas en este supuesto. Es como un reloj que opera al revés: va descontando horas hasta doce. Aquí habían cogido un coeficiente de seguridad de la mitad. Seguramente los vehículos fueron situados en torno a las doce y estallaron a las cinco y veinte. No es fácil, señoría, de verdad, localizar vehículos —seguro que usted lo entiende— porque el perímetro de todos estos establecimientos está libre de vehículos. Todos los vehículos fueron situados en aceras de enfrente, próximos a estos lugares pero alejados, no en el perímetro directo. No es fácil, salvo que organicemos un movimiento quizá exagerado, quizá excesivamente amplio para impedir el estacionamiento de vehículos en zonas demasiado amplias de las grandes ciudades. No obstante, naturalmente, se intentan varios pro-

cedimientos y sistemas, y estoy seguro de que el sentido de la responsabilidad de SS. SS. comprende que se me impide entrar en mayores precisiones.

En cuanto a la infraestructura, es evidente que el comando Madrid fue detenido. Todos los hechos criminales atribuibles a este comando fueron esclarecidos con esta detención, con una excepción que también se señaló públicamente. Quiero aprovechar —no ha sido el caso— para dolerme de otra circunstancia. Van a permitir SS. SS. que de vez en cuando el Ministro del Interior exprese alguna de sus quejas. Cuando se detuvo al comando Madrid no hubo ninguna declaración gubernamental; no hubo ninguna declaración de ninguna autoridad del Ministerio del Interior, ninguna. Incluso fuimos criticados por algún Grupo Parlamentario diciendo que ni siquiera en una circunstancia como esa comparecíamos para hacer declaraciones. No hubo ni una sola declaración de ninguna autoridad del Ministerio del Interior. Señoría, yo he oído a algún grupo político a lo largo de estos días: «Esto para que se enteren los que hicieron las declaraciones triunfalistas del Ministerio del Interior»; más o menos. Debo decirlo, señoría, para que las cosas se aclaren. No me estoy refiriendo a S. S.; estoy hablando en general. No hubo declaraciones triunfalistas porque no hubo ninguna declaración. Se fueron facilitando los datos a los medios de comunicación. Se facilitó el acceso de periodistas gráficos a los lugares, a los vehículos, a los explosivos y a las armas que fueron capturadas. Se fueron dando documentos e información todo el tiempo que duró esa actuación policial. Ninguna autoridad del Ministerio compareció para nada sobre este tema. Consiguientemente, no hubo declaraciones, no hubo triunfalismo. Permítanme que lo diga también en esta ocasión. Fue detenido el comando Madrid. Naturalmente que existe un mecanismo preventivo y de información para tratar de impedir que no vuelvan a producir atentados en Madrid o se reconstruya una infraestructura en Madrid. El que existan esos mecanismos no quiere decir que tengamos éxito en todo caso, desdichadamente. En este caso de las actuaciones del día 17 es evidente que no lo tuvimos. En ese sentido también, aunque sea muy difícil, es un fallo de los servicios de seguridad porque no pudimos llegar a evitarlo. Pero quiero decir que no se debe de poner en relación una cosa con otra. La detención del comando Madrid es un éxito de la policía española; un gran éxito. El que cuatro meses después se produzca un atentado en Madrid quizá lo que prueba es que el comando Madrid fue desarticulado y detenido. Porque con el extraordinario interés, señor Huidobro y señores Diputados, que tiene la banda terrorista ETA de producir atentados en Madrid, el que hayan pasado precisamente cuatro meses y se hayan producido estos atentados lo que prueba es que el golpe fue certero en el mes de enero. Eso es lo que quiero señalar a SS. SS. para dejar las cosas en su punto.

Finalmente, por parte del Grupo Socialista ha intervenido don Francisco Granados que también ha realizado tres preguntas. La primera sobre indemnizaciones. Señor Granados, yo creo que prácticamente está contestada con lo que he dicho anteriormente a alguno de los señores Diputados.

En cuanto a los papeles de Sokoa, ya he hecho algunas referencias, pero reservaba para la contestación a S. S. el decir que, recientemente, en una actuación pública yo me refería a que había habido una actuación judicial muy inteligente, con una iniciativa que hay necesariamente que aplaudir, muy eficiente y muy diligente en esta materia. Es una actuación judicial y consiguientemente, aunque yo tenga alguna información sobre ella, es obligado por muchas razones que guarde discreción sobre la misma. Pero cuando se producen estas polémicas —yo creo que en algunos casos justificadas y que no menoscaban en absoluto la autoridad judicial y su sentido de la independencia— yo creo que también es justo que en aquella ocasión yo hubiera hecho una referencia a estos hechos, y por eso quiero remarcarlo ahora. En esto hay una actuación judicial muy inteligente, muy decisiva, muy diligente y muy eficiente. Como me parece que es de justicia y que en mi caso quizá tenga una cierta singularidad hacerlo, es mi interés dejar constancia de ello. Se ha producido una actuación de la autoridad judicial competente en esta materia muy elogiable, muy destacable y muy singular, y es a lo que quisiera hacer referencia, señoría, porque es de estricta justicia hacerlo así.

Creo que todavía —vuelvo a decirlo— en torno a los documentos de Sokoa hay muchas cosas de las que sacar conclusiones, tanto en la esfera judicial como en la más estrictamente policial, pero es un proceso que sigue su curso, que seguirá su curso. En ese sentido también nos referimos a la detención de los que aparecían como titulares de esta empresa de transportes, que había servido para traer a miembros del comando Madrid y también para traerles material. Esa empresa estaba expresamente mencionada en los papeles de Sokoa y se mantuvo una cierta discreción sobre este hecho. Pusimos de relieve cómo por parte de los servicios de seguridad del Estado se ponía esto muy de manifiesto para demostrar las deficiencias internas que existen en la banda terrorista, porque pasó un período de tiempo de seis meses —la actuación en Sokoa es en noviembre de 1986 y esto se produce en el mes de abril— y no se produce una comunicación eficiente. También se trata de poner de relieve esa especie de eficacia de la banda terrorista para demostrar que no es cierta y que hay evidentes fallos, aunque algunos de ellos desdichadamente no se puedan aprovechar por las instituciones democráticas.

Para terminar, el señor Granados se ha referido también a las expectativas del que se denomina Grupo Trevi, que es en estos momentos la reunión de los Ministros de Interior, también de los de Justicia que tienen competencia en estas materias, de la Comunidad Europea. Creo que es un Grupo extraordinariamente activo, importante, muy interesante para nosotros, en el que se ha creado un consenso en materia de la lucha contra la criminalidad organizada y también contra la criminalidad terrorista, en el que hay una gran solidaridad y una gran comprensión hacia nuestros problemas y nuestra posición, y que ha permitido avances muy sustanciales para toda Europa en la lucha contra toda esta criminalidad organizada por medio de la cooperación constante, de los intercambios

entre los servicios de los distintos países, por medio también del establecimiento de líneas de comunicación de la máxima rapidez y seguridad sobre datos o informaciones que sean de interés general. Se facilita el intercambio de experiencias entre los servicios de los distintos países y se facilita también el establecimiento de acuerdos bilaterales. Gran parte del incremento de nuestras relaciones en esta materia (desde luego con Francia, así como con Italia y con nuestros vecinos de Portugal) se debe a que existe este marco previo de cooperación de Trevi, que tiene un papel crecientemente solidario e importante en el establecimiento de la mayor seguridad posible para todos los ciudadanos de Europa, en defensa de los derechos y libertades de todos ellos dentro de la Comunidad Europea.

Y con esto, pidiéndoles perdón por la extensión de algunas de mis respuestas, concluyo la contestación a los señores Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Con esto queda concluido el debate, con arreglo al artículo 203 del Reglamento de la Cámara, de los puntos 1.º y 2.º del orden del día.

CONTESTACION A PREGUNTAS:

— DEL SEÑOR BUIL GIRAL (CDS) SOBRE APLICACION DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS A LOS MIEMBROS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a continuación al punto 3.º del orden del día, también con la presencia del señor Ministro del Interior, puesto que se trata de contestar a dos preguntas. Una es del Diputado señor Buil Giral, del Grupo Parlamentario CDS, sobre aplicación de las normas disciplinarias a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía. La otra pregunta es del señor Blanco García (que ha sido comunicado a la Mesa que será sustituido por el señor Mazarrasa), sobre los daños ocasionados durante los incidentes ocurridos en Reinosa.

Con relación a la primera pregunta y por tiempo máximo de diez minutos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, tiene la palabra el señor Buil.

El señor **BUIL GIRAL**: Ya sabe el señor Presidente que no suelo excederme de los tiempos y que, por el contrario, trato de abreviar, especialmente en esta ocasión porque la cuestión en realidad es simple. Se basa la pregunta en que hay una cierta frecuencia de problemas policiales y, además, una frecuencia explicable porque se trata de una colectividad muy numerosa por la especial naturaleza de su función o, más bien, por la especialidad y la diversidad de las funciones y también por el especial régimen disciplinario. Pero por razón de la trascendencia que tienen las funciones encomendadas, es obligado que haya una especial vigilancia para prevenir y corregir las desviaciones, los abusos y las irregularidades, bien sean puramente funcionales o bien entren en el ámbito de lo

penal. Por otra parte, hay que tener en cuenta que esto obliga simultáneamente a cuidar los propios derechos de los componentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ya que si tienen esta alta responsabilidad es lógico que se vele por sus derechos. Naturalmente con esto se contribuye a crear un clima de satisfacción en estos Cuerpos y Fuerzas que repercutirá inmediatamente en una función desarrollada de forma más favorable.

De los datos que tiene este Diputado (y que diré en primer lugar que quizá no estén actualizados, pero el problema en realidad es global) dentro de la discrecionalidad que se tiene, empezando por el propio Ministro del Interior y siguiendo por las autoridades delegadas, para aplicar medidas disciplinarias, bien sean con carácter definitivo o precautorio, que está en el artículo 28 de la ley correspondiente, resulta que no parece que se apliquen estas normas con un carácter general, ya digo que dentro de la discrecionalidad que existe. Así, últimamente hay tres cuerpos de tratamiento de estas cuestiones, bien sean disciplinarias o derivadas de actuaciones penales, que son entre sí contradictorios.

En primer lugar hay un grupo, el más numeroso por supuesto, en el que la existencia de alguna falta muy grave o grave lleva consigo la suspensión de funciones y de sueldo. Este es un caso absolutamente normal en la distinta medida que se pueda aplicar en los distintos tiempos. Existe un segundo grupo, una serie de personas a las que, pese a estar sujetas a procedimiento penal con procesamiento o incluso con condena, sin embargo, han seguido desarrollando sus funciones y percibiendo sus emolumentos. Quizá en estos momentos dichas personas no estén en esa situación, pero sí lo han estado. Se trata del comisario don Francisco Álvarez Sánchez, procesado por la Audiencia Provincial de Bilbao, el comisario don Alberto Elías Hernández, procesado por la Audiencia Provincial de Madrid, el inspector don Amadeo Manuel Abonjo Blanco, procesado por la Audiencia Provincial de Bilbao, el inspector don José Antonio del Elarco Martín, procesado por la Audiencia Provincial de Tenerife, el inspector don Miguel Ángel Gabino Valbuena, condenado a diez años de inhabilitación por la Audiencia de Bilbao, don Juan José Serantes, procesado por denuncia falsa en Barcelona. Estos son algunos casos que tiene este Diputado. Existe incluso un caso (no sé si habrá alguno más) de persona que está suspendida de función y, sin embargo, sigue percibiendo el sueldo, que es don Manuel Novás.

Yo creo que estos distintos tratamientos suponen el que haya un cierto malestar, como se pone de manifiesto en los boletines que editan las asociaciones sindicales de la Policía, y convendría al propio Ministerio del Interior, para su funcionamiento, que se corrigieran, y así esta corrección repercutiría en una mejor prestación de las funciones policiales.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor **MINISTRO DEL INTERIOR** (Barrionuevo Peña): Señor Buil, del Grupo Parlamentario CDS, quiero

en primer lugar pedirle disculpas porque, aunque voy a tratar de precisar en mi contestación, quizá no lo haré tanto como querría S. S., porque la pregunta escrita se formula de una manera genérica y, aunque yo me imaginaba que S. S. tendría presentes algunos casos concretos, yo no sabía con anticipación cuáles eran, y por ello no voy a poderle dar sobre alguno de ellos esa precisión, pero si mantiene su interés S. S. estoy dispuesto a facilitarle posteriormente, de forma privada, pública o por escrito, como usted quiera, los datos adicionales.

Yo creo que la contestación a la pregunta global de S. S. sería que, naturalmente, se aplican los mismos criterios en las mismas o en similares circunstancias. Ahora bien, si hay funcionarios de Policía con expedientes disciplinarios abiertos por muy variados hechos y casos, en unos supuestos se aplica la medida cautelar de suspensión de funciones y en otros no, que como sabe S. S. no es obligado; depende de las circunstancias.

Por sistematizar un poco, si me lo permite S. S., yo creo que nos podemos encontrar en las siguientes situaciones. Hay expedientes disciplinarios que se abren como consecuencia de la infracción de normas reglamentarias internas que no tienen una proyección exterior, no son delitos, no son faltas en la calificación penal, pero sí son normas reglamentarias de carácter disciplinario que pueden dar lugar a la apertura de un expediente. Al lado de ellas hay expedientes disciplinarios que están motivados en la comisión de un delito o falta, que tiene una consideración penal en las leyes ordinarias.

En este último supuesto nos podemos encontrar con dos casos. Uno, que se produzca una notificación de la autoridad judicial. Es decir, hay un procedimiento judicial abierto contra un funcionario, que provoca un procesamiento y la continuación de todo el procedimiento. En esos casos, desde la entrada en vigor de la Ley de Fuerzas y Cuerpos, es obligatorio abrir expediente disciplinario, que no lo era en el supuesto anterior. Se hace así, naturalmente, en todo caso. Y hay el otro caso, el de que, tramitándose un procedimiento administrativo disciplinario, llegue al conocimiento de los instructores que existe un delito o falta, y entonces hay la obligación de dar cuenta a la autoridad judicial correspondiente. Y así se hace en todo caso. Primera contestación: En estos dos primeros supuestos no hay excepciones. Cuando se produce un procesamiento, se abre expediente disciplinario. Cuando se encuentran indicios razonables de la comisión de un delito en un expediente disciplinario abierto autónomamente, se comunica invariablemente a la autoridad judicial correspondiente.

Luego tendríamos el caso de las medidas cautelares. Es una decisión que, en algún caso, va unida también a una previa decisión judicial. Naturalmente, si se produce una orden de prisión, lleva aparejada (eso no está dicho expresamente en la Ley, pero la lógica lo dice y se produce en todo caso) una suspensión de empleo en todos esos supuestos, también sin excepción. Y puede haber procesados que están en libertad. En ese caso depende del delito o de la acusación que se le formule. En unos casos se apli-

can medidas cautelares y en otros no; depende de las circunstancias.

Después está la decisión del expediente. Como sabe S. S., la decisión es autónoma si no hay diligencias judiciales y no lo es si las hay. Si hay diligencias judiciales es preciso aguardar a la correspondiente resolución judicial para que se produzca la decisión administrativa. Hay jurisprudencia en el sentido de que esto no viola el principio «non bis in idem». Es decir, que sí puede haber una condena en un procedimiento penal y, además, una sanción administrativa por los mismos hechos. Lo que no puede es haber antes la sanción administrativa; tiene que aguardar al pronunciamiento judicial. Y en todo caso, la resolución administrativa tiene que motivarse —tiene que dar como hechos que funden también su resolución— en los hechos probados que se recojan en la sentencia. Este es el panorama y ésta es la regla con la que se actúa.

Hay un supuesto que no voy a ocultar a S. S. —como debe de ser—, que es el de las denuncias o acusaciones de malos tratos. Verdaderamente —lo reconozco a S. S.— se obra con un cuidado exquisito y se examina caso por caso. Hay muchos supuestos de personas que reciben acusaciones de malos tratos y no se toman medidas cautelares contra ellas, y es de una forma deliberada. En otros supuestos sí, pero en algunos supuestos no se toman esas medidas. En alguno de esos casos que ha citado S. S. hay criterios en los que se ha considerado por parte de la autoridad político-administrativa que no procedía tomar esas medidas cautelares, y en otros sí. De todas formas, respecto a esos casos concretos que señala S. S. —como digo—, si mantiene el interés, puedo ampliarle la información porque sí la tengo yo. Me parece que fue a principios de marzo de 1987 cuando mandamos una información a su Grupo sobre estas materias. Creo que era una información bastante completa. Ruego a S. S. una cierta discreción sobre estos casos, porque muchos de ellos están «sub iudice». Son personas inocentes mientras no exista la condena y una circulación excesiva puede dañarles, como sabe S. S., innecesariamente. Pero cumpliendo también con nuestra obligación, estamos dispuestos a completar los datos que ya hemos facilitado a su Grupo sobre esta materia.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación tiene la palabra el señor Buil para manifestar su conformidad o disconformidad con la respuesta dada por el señor Ministro del Interior, por tiempo máximo de cinco minutos

El señor **BUIL GIRAL**: No se preocupe, señor Presidente.

El señor Ministro lo ha aclarado parcialmente. En realidad, ha derivado y ha dado una explicación muy completa de todas las situaciones administrativas y judiciales en las que se pueden encontrar funcionarios de estos Cuerpos. A mí me interesaba más bien lo que decía la pregunta: qué criterios se seguían, ¿criterios de notoriedad, criterios de peligrosidad? Es a lo que precisamente no me ha contestado. Ya sé —y vuelvo a repetir— que hay una discrecionalidad en la aplicación de estas sanciones. Pero

de lo que tampoco cabe duda es que el que existan estos distintos tratamientos, lógicamente, no va en beneficio de la satisfacción general de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Yo me he referido a tres supuestos. Del tercer supuesto no había ningún caso. El cuarto supuesto —que estén suspensos de empleo pero no de sueldo— imagino que no existirá. Creo que no ha sido suficientemente preciso. Más que ilustrarme sobre estos casos, sobre los que efectivamente disponemos de esa información que se nos facilitó, me hubiera gustado conocer esos criterios, si es que existía algún criterio especial.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene a continuación la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor **MINISTRO DEL INTERIOR** (Barrionuevo Peña): Ya le he dicho, señor Buil, creo que al principio de la contestación, que pienso que en circunstancias iguales se actúa siempre igual. Lo que pasa es que, si las circunstancias son distintas, no es muy razonable adoptar las mismas decisiones; depende. Las personas que están acusadas de un delito doloso, yo me atrevería a decir que la regla general es la suspensión. Siempre se produce; estén o no en prisión. Y hay delitos en los que se producen estas circunstancias. Le puedo poner un caso concreto. Usted se ha referido a otro que a mí me prece que es un caso muy singular. Efectivamente, hay un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía que está procesado por apropiación indebida o por estafa, o por las dos cosas quizá —usted ha citado el nombre; yo no lo voy a citar—, al que se le abrió simultáneamente un expediente disciplinario y se tomó la medida cautelar de la suspensión de empleo y sueldo. Posteriormente él acudió a los tribunales y obtuvo, señoría, una resolución que dice que se le puede suspender de empleo pero no de sueldo. Se lo juro, señoría, existe la resolución. Y acatamos la resolución. Sigue sin empleo pero cobra sueldo. Es lo que ha decidido el tribunal de justicia competente.

— **DEL SEÑOR BLANCO GARCIA (GRUPO SOCIALISTA) SOBRE DAÑOS OCASIONADOS DURANTE LOS INCIDENTES OCURRIDOS EN REINOSA**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación a la siguiente pregunta, que va a formular el Diputado del Grupo Socialista señor Mazarrasa, sobre daños ocasionados durante los incidentes ocurridos en Reinosa. Tiene diez minutos, señor Diputado.

El señor **MAZARRASA ALVEAR**: Señor Ministro, el señor Director General de la Guardia Civil, en la comparecencia el viernes pasado para explicar los acontecimientos que ocurrieron en Reinosa los días 15 y 16 de abril, miércoles y jueves santo, nos decía que en la actuación de las Fuerzas de Seguridad ese día, con motivo de las reiteradas situaciones que se habían producido de agresión a las Fuerzas de Seguridad y de ruptura del ejercicio del

derecho de la libre circulación en Reinosa, se había utilizado el criterio de identificar individualmente, procediendo a la detención de aquellas personas que pudieran ser responsables de ese tipo de actitudes y de acciones violentas.

No cabe duda de que en el acontecer de la puesta en práctica de esos criterios por parte de las Fuerzas de Seguridad del Estado, con motivo de que las personas que eran responsables de esas actuaciones intentaron guarecerse en establecimientos públicos o privados, a efectos de esconderse y escapar de la acción persecutoria de la Guardia Civil, en el supuesto de identificación y detención, y confundirse con otro tipo de población que no había participado directamente en los hechos y no era responsable de esas actividades, se produjo, por la información que tenemos, una actuación poco matizada a la hora de la aplicación de ese criterio que produjo detenciones de personas que podían haber participado en los hechos referidos y de otras que no habían sido partícipes de esas acciones violentas, lo cual, desde nuestro punto de vista es lamentable. Puede ser que también tuviera unas características de inevitabilidad por la forma como se produjeron los hechos, pero ello nos debería llevar a extremar las medidas para matizar al máximo posible el proceso de persecución, detención e identificación de las personas responsables de las actuaciones violentas.

Se han producido situaciones desagradables en las cuales han podido verse involucradas personas totalmente ajenas a los hechos previos y sin ningún tipo de responsabilidad. Ese tipo de actuaciones muchas veces se produjeron en propiedades públicas o privadas que en la mayoría de los casos no eran propiedad de las personas responsables de dichas actuaciones violentas y sin embargo, la acción expedita de las Fuerzas de Seguridad del Estado produjo lamentables deterioros en dichas propiedades públicas o privadas.

Nosotros queremos saber —éste el objetivo de la pregunta al señor Ministro del Interior— qué evaluación le merece y qué cantidad de reclamaciones ha recibido el Ministerio del Interior respecto a posibles actuaciones de esas características; qué medidas se van a tomar a efectos de responder a las solicitudes de todos los ciudadanos de Reinosa que se han podido ver involucrados en los hechos, que han solicitado ese tipo de indemnizaciones; y en qué plazos y con qué celeridad esos derechos, que creen les corresponden, van a ser satisfechos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, para contestar a la pregunta, el señor Ministro del Interior.

El señor **MINISTRO DEL INTERIOR** (Barrionuevo Peña): Señor Diputado, debo decir en primer lugar, igual que he hecho en ocasiones anteriores con otros temas, que francamente coincido con el planteamiento de fondo que ha hecho S. S. y con los matices y apreciaciones que ha señalado.

En cuanto al tema concreto, recuerdo bien que fue una pregunta retirada del Pleno del Congreso por el Diputado don Jaime Blanco. Me parece que el mismo día que se iba

a formular se tuvo conocimiento del fallecimiento del trabajador Gonzalo Ruiz y se consideró que no era oportuno plantear una pregunta que estaba principalmente orientada a hablar de posibles indemnizaciones por daños producidos por la actuación de las Fuerzas de Seguridad debido a esas circunstancias que lamentábamos todos en aquel momento y que, indudablemente, seguimos lamentando en el día de hoy.

En cuanto al tema concreto, quisiera decirle que es cierto que con ocasión de los incidentes ocurridos durante las pasadas semanas en la ciudad de Reinosa, se han producido numerosos daños, tanto en bienes públicos como en bienes privados, como señalaba su señoría. Los daños no se han originado en un día, el proceso ha sido continuado y, como saben SS. SS., se han producido en bastantes ocasiones.

Por lo que se refiere a los bienes públicos, los daños han sido ocasionados fundamentalmente por manifestantes, de forma principal, en la empresa pública Renfe. Según mis noticias, esta empresa ha formulado ya las correspondientes demandas al respecto. Se han ocasionado, según distintas descripciones, además de las barricadas en las vías férreas, numerosas averías en instalaciones de seguridad, cortes de cables, roturas de barreras de pasos a nivel, daños en las máquinas y roturas en los cristales en los trenes Talgo y Expreso, como consecuencia del lanzamiento de piedras y otros objetos. Eso por lo que se refiere a daños en bienes públicos.

En cuanto a daños en bienes privados, algunos han sido ocasionados por manifestantes, como consecuencia de su enfrentamiento con las fuerzas de la Guardia Civil, con lanzamiento de piedras y objetos metálicos; y otros han sido ocasionados por las propias Fuerzas de Seguridad en su intervención.

Unos y otros daños en bienes privados han consistido fundamentalmente en la rotura de cristales en viviendas, en vehículos y en comercios. Quizá los más graves, según nuestras informaciones, se han producido en una empresa funeraria en la que se originó un incendio con ocasión de estos incidentes y enfrentamientos.

A este respecto debo señalarle a S. S. —sin duda lo conoce, pero quizá sea interesante destacarlo aquí— que el artículo 106.2 de nuestra Constitución señala el principio de responsabilidad patrimonial para la Administración, estableciendo el derecho de los particulares a ser indemnizados, en los términos establecidos por la ley, por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. Esto, lógicamente, afecta tanto a los daños materiales como a los personales; a todo tipo de daños. Para que esta responsabilidad opere, deben darse una serie de condiciones que están establecidas en nuestro ordenamiento: Que se haya producido la lesión efectiva, que sea evaluable económicamente y que exista un nexo causal entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido. Esta última condición, como es lógico, es necesaria para que se establezca la obligación de la Administración para resarcir. Todo ello sin perjuicio de las res-

pensabilidades que la Administración puede exigir a sus funcionarios en el caso de que en la actuación de los mismos haya mediado culpa grave o, todavía peor, dolo. Pero, aun en el supuesto en que la Administración puede dirigirse contra sus funcionarios, existe la obligación de la Administración de resarcir por los daños causados.

El plazo para ejercitar la acción y dirigir a la Administración la reclamación correspondiente es de un año desde que suceden los hechos. La reclamación ha de presentarse dentro de este plazo en cualquier oficina pública, por los procedimientos establecidos en nuestras normas de procedimiento administrativo. Cada uno de los reclamantes ha de acompañar las pruebas que considere oportunas para justificar la existencia de la lesión, la valoración y el nexo causal que señalábamos de la actuación de los servicios del Estado.

Por tanto, las personas que hayan sufrido daños personales o materiales, reitero, siempre que sean evaluables económicamente y que hayan sido producidos por la actuación directa de las Fuerzas de Seguridad, sin culpa ni responsabilidad por su parte, pueden presentar sus reclamaciones, como señalaba, en el plazo de un año desde que se produjeron los hechos.

No tengo noticias de que se hayan presentado reclamaciones ante la autoridad administrativa. Sí he leído que se han presentado denuncias ante la autoridad judicial. Ese es otro procedimiento que pueden elegir los afectados. Ante la autoridad administrativa el procedimiento, una vez comprobadas esas circunstancias que señalaba, es muy rápido. Como le digo, no tengo constancia de que se hayan producido esas reclamaciones ante las autoridades correspondientes del Gobierno Civil, por correo, o ante cualquier otro órgano de la Administración dirigido al Ministerio del Interior para que se siga este procedimiento. Esto en cuanto a los daños a resarcir sobre los que exista responsabilidad para la Administración. Por lo que se refiere al resto de daños, naturalmente, se han pasado todas las diligencias a la autoridad judicial y al Ministerio Fiscal para que se ejerciten las acciones civiles o penales que correspondan en cada caso, en uno u otro supuesto.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene a continuación la palabra para réplica, si así lo desea, el señor Mazarrasa, por tiempo máximo de cinco minutos.

El señor **MAZARRASA ALVEAR**: Señor Presidente, me considero satisfecho con la respuesta del señor Ministro. En todo caso, a medida que se vayan produciendo este tipo de reclamaciones administrativas, solicitaría del Ministerio la mayor agilidad en los trámites, a efectos de que las reclamaciones que se produzcan y estén justificadas, por los motivos expresados, sean rápidamente satisfechas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor **MINISTRO DEL INTERIOR** (Barrionuevo Peña): Puede tener la seguridad, señor Diputado, de que así lo haremos. Lo hacemos así en todos los supuestos, pero en este caso, también, como es lógico.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ministro del Interior. Muchas gracias, señoras y señores Diputados. Agradecemos al señor Ministro del Interior su pre-

sencia ante esta Comisión para contestar a los puntos del orden del día; a los servicios de la Cámara su colaboración y su paciencia para con nosotros y a todos los Diputados, hasta el día 15 del próximo mes de junio, en que tendremos ocasión de volver a reunir la Comisión.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y quince minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961